

BOLSA DE MADRID: — Cotización oficial del día 21 de Enero de 1929.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIO DE ROY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIO DE ROY
Fecha	ps	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) Al contado.	ps	Fecha	ps	ACCIONES	Pesetas	ps	ps
19-1-1929	75,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	75,50	18-1-1929	585,00	Banco de España.....	100		585,00
19-1-1929	75,50	> E, de 25.000 >	75,50	18-1-1929	504,00	Banco Hipotecario de España...	500		504,00
19-1-1929	75,50	> D, de 12.500 >	75,50	19-1-1929	433,00	Banco Español de Crédito.....	250		432,00
19-1-1929	75,75	> C, de 5.000 >	75,60	19-1-1929	225,00	Banco Hispano-Americano.....	500	20	237,50
19-1-1929	75,75	> B, de 2.500 >	75,50	18-1-1929	237,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		
19-1-1929	75,75	> A, de 500 >	75,75	15-1-1929	180,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
19-1-1929	75,75	> G, de 100 >	75,50	17-1-1929	154,00	Socied. Gral. Azu.-Preferentes...	500		
19-1-1929	75,75	> H, de 200 >	75,50	18-1-1929	59,50	carera España.... (Ordinarias....	500		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		18-1-1929	1.181	Unión Española de Explosivos...	100		60,75
		<i>Estampillado.</i>		18-1-1929	693,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		1.220
		Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	87,70	12-7-1927	546,50	Idem Norte de España.....	475		591,00
		> E, de 12.000 >	87,70	5-12-1928	59,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.		
		> D, de 6.000 >	88,50			OBLIGACIONES		Interés anual por 100	
		> B, de 2.000 >	89,50	26-10-1928	425,00	Bonos del Banco de España.....	500	4	
		> C, de 4.000 >	89,95	18-1-1929	92,50	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	92,50
		> A, de 1.000 >	90,25	18-1-1929	100,75	Idem id. id.....	500	6	100,75
		> G, de 100 >	93,00	18-1-1929	112,50	Idem id. id.....	500		112,50
		> H, de 200 >	93,00	18-1-1929	102,20	Idem del Banco de Crédito			
		4 POR 100 AMORTIZABLE				Local			
		Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		18-1-1929	81,75	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500	6	102,85
		> D, de 12.500 >		14-1-1929	98,00	> Serie A.	500	5	81,75
		> C, de 5.000 >	83,00	11-12-1928	89,70	F. C. M. Z. A., Va. > B.	500	4 1/2	98,00
		> B, de 2.500 >	83,00	21-12-1928	83,50	> C.	500	7	
		> A, de 500 >	83,00	21-4-1928	78,50	> 1. ^a serie.	500	3	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		22-3-1927	70,75	Idem Norte de España.	500	3	
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	95,00	18-5-1921	63,00	> 2. ^a serie.	500	3	
		> E, de 25.000 >	94,95	21-12-1924	63,18	> 3. ^a serie.	500	3	
		> D, de 12.500 >	94,90	28-4-1925	64,00	> 4. ^a serie.	500		
		> C, de 5.000 >	95,50			> 5. ^a serie.	500		
		> B, de 2.500 >	95,50			<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			
		> A, de 500 >	96,00	18-1-1929	100,00	Obligaciones	500		100,00
		5 POR 100 AMORTIZABLE		11-1-1929	96,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
		EMISIÓN DE 1917		18-1-1929	92,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		18-1-1929	92,00	Idem id. 1918.....	500		92,50
		> E, de 25.000 >	93,75	29-10-1928	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500		92,00
		> D, de 12.500 >	93,90			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			
		> C, de 5.000 >	93,75	4 por 100 perpetuo al contado.....	1.460,500				
		> B, de 2.500 >	93,75	Idem fin corriente.....					
		> A, de 500 >	93,75	Idem fin próximo.....					
		DEUDA FERROVIARIA		4 por 100 amortizable.....	15,500				
		AMORTIZABLE 5 POR 100		5 por 100 amortizable.....	74,000				
		Serie A.....	101,25	Acciones del Banco de España.....	61,000				
		> B.....	101,25	Idem del Banco Hipotecario.....	2,500				
		> C.....	101,25	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	10,500				
				Azucarera.—Preferentes					
				Idem.—Ordinarias	187,500				
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	51,500				
				Idem id. al 6 %	280,000				
						CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO			
						PARIS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 24,00 pesetas por 100 franco.			
						LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 29,89 pesetas una.			
						NEW-YORK, a la vista, cheque, 10.000 dollars a 6,12 pesetas uno.			

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Diciembre de 1928, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Febrero, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero del muelle de Costa y enlace con el de Levante del puerto de Castellón, provincia de Castellón, cuyo presupuesto de contrata es de dos millones novecientas veintiocho mil trescientas veinticuatro pesetas (2.928.324) ochenta y un (81) céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1 de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Castellón.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 22 de Febrero próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 58.566,50 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la flana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 15 de Enero de 1929.—El Director general, Gelabert.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha de 15 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero del muelle de Costa y enlace con el de Levante del puerto de Castellón, provincia de Castellón, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con

estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras del trozo primero del muelle de Costa y enlace con el de Levante del puerto de Castellón, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas dos millones novecientas veintiocho mil trescientas veinticuatro ochenta y un céntimos (2.928.324,81).

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata con el aumento prescrito por Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de tres años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará en metálico con el descuento del 1,30 por 100.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata las fijadas en la condición 17, de la que

se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicará partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 por todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, se abonarán las cantidades que se citan.

11. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor pre-

cio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional."

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El contratista queda obligado a la observancia de los dispuesto sobre el refiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

16. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

17. Las anualidades para esta contrata serán: en los ejercicios 1929, 1930 y 1931, a razón de 976.108,27 pesetas cada uno.

18. Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las mismas, siendo adquiridos por el precio en que oportuna y convenientemente hubieren sido tasados con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

19. El contratista está obligado a ejecutar en cada año la cantidad y clase de obra a prorrata del plazo de ejecución con una tolerancia máxima del 20 por 100 en el primer año, que se compensará en los siguientes hasta la terminación de la obra. La fijación de las unidades y clases de obra y trozos en que han de desarrollarse los trabajos se fijarán por la Dirección facultativa.

20. En todo lo no previsto especialmente en este pliego se entenderá aplicable los preceptos de la Legislación general de Obras públicas, de la contratación administrativa y la de carácter social.

21. Conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de estas obras por certificación expedida por la Junta de obras del puerto de Castellón, con fecha 8 de Mayo de 1928.

Madrid, 15 de Enero de 1929.—El Director general, Geihbert.

S—64

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE DAIMIEL

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia sacar a pública licitación el arriendo de la cobranza del arbitrio de vinos y bebidas espirituosas y anunciado el propósito por el tiempo reglamentario sin haberse presentado reclamaciones, se anuncia la subasta para el día 17 de Febrero próximo y hora de las once, en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y del Concejal designado para el acto. El tipo de subasta es el de 47.500 pesetas, por los diez meses del año actual (de Marzo a Diciembre inclusive), y 57.000 pesetas por cada uno de los dos años restantes. La duración del contrato es por treinta y cuatro meses, desde 1 de Marzo de 1929 a 31 de Diciembre de 1931.

El depósito provisional para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 de una anualidad, o sean 2.850 pesetas. La definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que resulte adjudicado el remate. Los pliegos se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles, de diez a doce de la mañana, desde el día siguiente en que aparezca el anuncio hasta el día anterior a la celebración de la subasta; se entiende el anuncio en la GACETA DE MADRID. Los pagos por dozavas partes el día 25 de cada mes. El Letrado para el basisteeo de poderes será D. Ramón Urgellés, Secretario del Ayuntamiento. El rematante se someterá a los Tribunales de esta ciudad para cualquier contienda que se suscite. Los pliegos de condiciones pueden examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles.

Daimiel, 18 de Enero de 1929.—El Secretario, Ramón Urgellés.—El Alcalde, Juan José López.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provisto de cédula personal... clase, expedida bajo el número..., con fecha..., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece tomar a su cargo el arriendo del cobro del arbitrio de vinos y bebidas espirituosas durante treinta y cuatro meses, desde 1 de Marzo 1929 a 31 de Diciembre de 1931, en la cantidad de... La proposición en pliego de una 1,20 pesetas. (En letra la cantidad).

(Fecha y firma.)

S—27

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumpli-

miento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Gironella, Ayuntamiento de idem; Sección graduada para Maestro; 2.970 habitantes; vacante en 1.º de Diciembre de 1928, por nueva creación.

Gironella, Ayuntamiento de idem; Sección graduada para Maestro; 2.970 habitantes; vacante en 1.º de Diciembre de 1928, por nueva creación.

Gironella, Ayuntamiento de idem; Sección graduada para Maestra; 2.970 habitantes; vacante en 1.º de Diciembre de 1928, por nueva creación.

Gironella, Ayuntamiento de idem; Sección graduada para Maestra; 3.996 habitantes; vacante en 1.º de Diciembre de 1928, por nueva creación.

Malgrat, Ayuntamiento de idem; Sección graduada para Maestro; 3.996 habitantes; vacante en 1.º de Diciembre de 1928, por nueva creación.

Malgrat, Ayuntamiento de idem; Sección graduada para Maestro; 3.996 habitantes; vacante en 1.º de Diciembre de 1928, por nueva creación.

Malgrat, Ayuntamiento de idem; Sección graduada para Maestra; 3.996 habitantes; vacante en 1.º de Diciembre de 1928, por nueva creación.

Malgrat, Ayuntamiento de idem; Sección graduada para Maestra; 3.996 habitantes; vacante en 1.º de Diciembre de 1928, por nueva creación.

Piera, Ayuntamiento de idem; Dirección graduada para Maestro; 2.157 habitantes; vacante en 26 de Diciembre de 1928, por defunción.

Barcelona, 9 de Enero de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, José Velasco.

P—12

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CASTELLON DE LA PLANA

RECTIFICACION

Por error involuntario se anunció en la GACETA DE MADRID correspondiente al 25 de Diciembre último, la provisión de la Escuela nacional unitaria de niños Chikbes, de esta provincia, con 1.1158 habitantes, que vacó por defunción de su Maestro en 2 de Octubre de 1928.

Y comoquiera que la provisión de tal Escuela ya fué anunciada en la GACETA DE MADRID, número 297, del 23 de Octubre del pasado año, se hace constar que queda nulo y sin ningún valor el anuncio de la referida Escuela, inserto en la GACETA del 25 de Diciembre próximo pasado, y que queda subsistente el relativo a la del 23 de Octubre.

Castellón, 5 de Enero de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Gregorio Blasco.

P—19

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

LA EQUITATIVA

FUNDACIÓN ROSILLO

Compañía Anónima de Reaseguros

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el día 1.º de Febrero próximo se celebrará Junta general ordinaria, en el domicilio social, Alcalá, número 71, entresuelo, a las once y media de la mañana.

Madrid, 21 de Enero de 1929.—El Conde de Rosillo, Consejero fundador.

X—225

LA EQUITATIVA

FUNDACIÓN ROSILLO

Compañía Anónima de Seguros.—Riesgos diversos.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el día 1.º de Febrero próximo se celebrará Junta general ordinaria, en el domicilio social, Alcalá, número 71, entresuelo, a las doce y media de la mañana.

Madrid, 21 de Enero de 1929.—El Conde de Rosillo, Consejero fundador.

X—226

LADRILLOS SALMANTINOS (S. A.)

FÁBRICA EN BABILAFUENTE (SALAMANCA)

Se cita a Junta general ordinaria, con arreglo al artículo 21 de los Estatutos de esta Sociedad, en el domicilio social, calle Empedrada, número 21, Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), a las tres de la tarde del día 7 de Febrero próximo, para la aprobación de cuentas, balance y Memoria correspondientes al ejercicio de 1928.

Madrid, 15 de Enero de 1929.—El Secretario, Conde de Santa de las Torres.—V.º B.º, el Presidente, E. Avila.

X—

ALMACENES GENERALES DE ACEITE DE MADRID

Esta Sociedad celebrará Junta general, para la aprobación de su balance, el día 30 del actual, a las once de la mañana, en el Círculo de la Unión Mercantil, Madrid.

El Secretario, Deogracias Mateos.

X—224

CINEMA ARGUELLES (S. A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21 y 25 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, para el día 30 del próximo Febrero, a las

once de la mañana, en el domicilio social, calle del Marqués de Urquijo, números 11 y 13, para tratar de los siguientes asuntos:

Memoria del estado económico de la Sociedad.

Aprobación del balance y de la gestión del Consejo.

Renovación del Consejo, conforme al artículo 20 de los Estatutos.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio social, hasta el día 19 de dicho mes, para tener derecho de asistencia a la Junta de esta convocatoria, bien entendido que si por falta de número de acciones depositadas no se pudiera celebrar el día señalado, tendrá lugar, en todo caso, el 21 del mismo mes.

Madrid, 21 de Enero de 1929.—El Presidente, Valentín de Pablo.

X—230

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

Cumpliendo lo preceptuado en la escritura de emisión de las obligaciones hipotecarias de 6 por 100, se sortearán en el domicilio social (Berástegui, 4), el día 23 del mes actual, a las once de la mañana, las 1.440 obligaciones correspondientes a la amortización señalada para el año 1928.

El acto, que será público, se celebrará ante Notario, con asistencia de la Comisión delegada del Consejo de Administración, y las bolas extraídas se conservarán hasta el próximo sorteo en las oficinas de la Sociedad, para facilitar su comprobación a los obligacionistas que lo deseen.

Bilbao, 19 de Enero de 1929.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.

X—229

BANCO HISPANO COLONIAL

El Consejo de Administración, según lo prevenido en el artículo 25 de los Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria el día 31 del actual, a las once de la mañana, en Barcelona, en el domicilio social, Rambla de los Estudios, número 1, principal, con objeto de aprobar el balance y cuentas del 52.º ejercicio social, terminada en 31 de Diciembre de 1928.

Conforme al artículo 26 de los Estatutos, sea cual fuere el número de los concurrentes y el de las acciones representadas, se constituirá la Junta general y celebrará sesión con plena validez legal.

Para tener derecho de asistencia, se necesita depositar en las Cajas de la Sociedad, con arreglo al artículo 27, 50 acciones, cuando haya, cuyo depósito podrá efectuarse en Barcelona hasta el 30 del actual, y hora de las cinco de la tarde, en Madrid, en los Bancos Español de Crédito, Urquijo e Hispano Americano, hasta el inmediato día 26, y tres horas de la tarde; y en provincias, en casa de los Corresponsales del Banco, hasta diez resguardos y papeletas de entrada, cuyo día y lugar de entrega expedirán a los concurrentes.

El derecho de asistencia puede delegarse en otro accionista, a cuyo efecto se facilitarán ejemplares de poderes en los puntos en donde se admiten depósitos.

Los socios, que no posean individualmente 50 acciones podrán, según el artículo 27, reunirse y confiar la representación de sus acciones, 50 cuando menos, a uno de entre ellos.

Lo que, por acuerdo del Consejo de Administración, se anuncia para conocimiento de los interesados.

Barcelona, 19 de Enero de 1929.—El Director Gerente, Eduardo María Buxaderas.

X—228

HIDRAULICA DEL UREDERRA (S. A.)

Por el presente anuncio, y de conformidad con cuanto dispone la legislación vigente, se abre un concurso, reservado a la producción nacional, para el suministro:

A) De una turbina para un salto útil de 55 (cincuenta y cinco) metros y un caudal de 2.000 (dos mil) litros por segundo, con regulador automático de velocidad y 750 revoluciones por minuto.

B) De un alternador trifásico a 5.000 (cinco mil) voltios, 750 (setecientos cincuenta) revoluciones por minuto y 1.000 (mil) K. V. A.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en el domicilio social, avenida de Carlos III, 13, primero, todos los días laborables de diez a doce de la mañana, hasta el 19 (diez) de Febrero próximo, en que se verificará la apertura de los presentados.

Pamplona, 17 de Enero de 1929.—El Consejero Delegado, Francisco Greño.

X—219

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE SEVILLA

Tramitándose expediente para devoción de la fianza de D. Martín Fernández Escudero, Notario fallido en Pílas, que con anterioridad lo fué de Alcalá de los Gazules, Navas de San Juan, Villamartín y Trigueros, se hace público para que cuantas personas tengan que deducir alguna reclamación o queja, la formalicen ante esta Junta directiva en término de un mes a contar de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Sevilla, 16 de Enero de 1929.—El Secretario, Manuel P. Jofre.—El Decano accidental, Francisco Monedero.

X—215

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION, REPRESENTACION Y EXPLOTACION DE AUTOMOVILES

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a sus señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 1 de Febrero próximo, a las doce, en el domi-

edificio social, avenida de Pi y Margall, 18, para dar cuenta de la liquidación y disolución de la Sociedad.

Madrid, 19 de Enero de 1929.—El Presidente, Prudencio Muñoz.

X-220

IGUALATORIO FUNERARIO "EL OCASO"

Balance efectuado el 31 de Diciembre de 1928.

	PESETAS
ACTIVO	
Efectivo en caja y cuentas corrientes.....	170.554,80
Propiedades.....	64.875,15
Banco de España (depósito).....	5.700,00
Almacén.....	829,55
Mobiliario.....	5.655,60
Recibos al cobro.....	4.352,30
Total.....	260.967,40
PASIVO	
Capital.....	116.000,00
Reservas.....	85.811,25
Depósitos.....	808,70
Pérdidas y ganancias.....	58.347,45
Total.....	260.967,40

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

	PESETAS
DEBE	
Pagado por siniestros.....	115.879,20
Gastos generales.....	35.675,65
Sueldos.....	41.060,00
Contribuciones e impuestos.....	5.522,70
Reserva sobre riesgos.....	85.811,25
Mobiliario (amortización).....	1.413,90
Otras amortizaciones.....	20.135,00
Saldo acreedor.....	58.347,45
Total.....	363.845,15
HABER	
Saldo del ejercicio anterior.....	36.063,15
Reserva sobre riesgos.....	66.224,00
Primas netas del ejercicio.....	260.084,15
Intereses.....	610,00
Beneficio en Reglamentos.....	185,25
Beneficio de valores.....	120,00
Beneficio por otros conceptos.....	608,60
Total.....	363.845,15

La Junta, el 24 de Diciembre de 1928.—El Director, Ramón d'Orbigo.

X-225

BANCO MERCANTIL AGRICOLA

En cumplimiento de lo que determinan los Estatutos de esta Sociedad anónima se convoca a Junta general ordinaria de accionistas con objeto de someter al examen y aprobación la Memoria y balance del ejercicio de 1928.

La reunión se celebrará a las diez

del día 28 de Febrero próximo, en su domicilio, calle del Prado, número 20, principal.

Madrid, 22 de Enero de 1929.—El Presidente del Consejo, Santiago Adrados.

X-222

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Autorizado este Banco por el párrafo 6.º del artículo 23 de la ley de 2 de Diciembre de 1872 (hoy párrafo 3.º del artículo 6.º del Real decreto-ley de 4 de Agosto de 1928), para emitir cédulas hipotecarias, ha dispuesto, en virtud de acuerdo adoptado por su Consejo de Administración con fecha 13 de Noviembre último, crear una nueva serie de 25.000 cédulas de 500 pesetas nominales cada una, al interés de 6 por 100 anual, que llevará los números 575.001 a 600.000, y que irán poniéndose en circulación a medida que lo consientan los préstamos hipotecarios que realiza.

Lo que se pone en conocimiento del público con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio.

Madrid, 21 de Enero de 1929.—El Secretario, Eduardo Leclere y Médez.

X-221

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Existiendo vacantes en la actualidad en la plantilla de esta Sección provincial de Vías y Obras una plaza de Ingeniero, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas y la gratificación fija de 5.000; otra de Ayudante, con el sueldo de 5.000 pesetas anuales y la gratificación fija de 4.000 pesetas; otra de Sobrestante, con sueldo de 4.000 pesetas y la gratificación fija de 3.000, y otra de Delincante, con sueldo de 4.000 pesetas y gratificación de 1.000 pesetas, se convoca a concurso para proveerlas, fijándose, para la resolución del mismo, las siguientes bases:

Primera. Los que aspiren a ocupar las mencionadas plazas han de reunir las titulaciones y condiciones que exige el Reglamento de Obras y Vías provinciales, siendo condición precisa para optar a la plaza de Ingeniero, la de que los aspirantes no excedan de la edad de cuarenta años.

Segunda. Las instancias deberán presentarse en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de nueve a catorce, y dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo hacer constar en ellas el domicilio de los concursantes.

Tercera. A las solicitudes se acompañarán los títulos de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de Ayudante, Sobrestante o Delincante de Obras públicas, según se trate de cada una de las plazas vacantes, de que estén en posesión los aspirantes, que

deberán acreditar también, su edad, con la oportuna certificación del Registro civil, la carencia de antecedentes penales, mediante análogo documento expedido en tiempo hábil por el Registro Central de Penados y Rebelde, y la buena conducta, con certificación de la Alcaldía de su residencia, pudiendo además demostrar, con los oportunos certificados, los servicios prestados al Estado, la Provincia u otras entidades oficiales y particulares, obras ejecutadas y cuantos méritos hayan contraído en el ejercicio de su profesión y estimen conveniente alegar.

Cuarta. En cumplimiento del artículo 153 del vigente Estatuto provincial, se establece la siguiente escala de méritos, por el orden que se enumeran:

1.º Haber servido cargo igual al que se concursa u otro de carácter técnico análogo en el Estado o Secciones de Vías y Obras provinciales.

2.º Tener prestados servicios en cualquiera otro cargo similar a los que se trata de proveer, sea o no del Estado o de la Provincia, con aptitud y aciertos probados.

3.º Cualquiera otra clase de méritos o servicios en otra aplicación de las profesiones de los concursantes.

Quinta. Los nombrados para los cargos a que este anuncio se refiere, deberán poseerlos en el improrrogable plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que se les comuniquen la aprobación de sus nombramientos por el Ministerio de Fomento, entendiéndose caducados aquéllos si los interesados no se presentasen a tal objeto en el indicado plazo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba, 18 de Enero de 1929.—El Presidente, A. de Castilla.

X-232

DIPUTACION PROVINCIAL DE LUGO

COMISIÓN PERMANENTE

Vacante la plaza de Depositario de fondos provinciales, esta Corporación acordó anunciarla a concurso por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, fijando para la provisión del cargo las siguientes normas:

A) La plaza estará dotada con el sueldo anual de 7.000 pesetas y gozará de los demás derechos y emolumentos que reglamentariamente le estén reconocidos.

B) El designado estará obligado a constituir, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación del nombramiento, plazo improrrogable, y en la Caja general de Depósitos, fianza por valor de cien mil pesetas (100.000) en metálico o en valores públicos, que se admitirán al tipo de cotización, para garantizar las obligaciones derivadas del desempeño del cargo, otorgando al propio tiempo escritura pública ante un Notario de esta capital.

C) Podrán mostrarse aspirantes cuantos acrediten ser españoles, mayores de veinticinco años, gocen de buena conducta y carezcan de antecedentes penales.

D) Se establecen, para la resolución del concurso, las condiciones de preferencia que a continuación se señalan, excluyendo cada una de ellas a las que le sigan en orden de prelación:

1.ª Ostentar el carácter de funcionario de esta Diputación provincial, con diez años de servicios cuando menos, con derecho preferente entre sí por el mayor tiempo servido.

2.ª Poseer el título de Doctor o Licenciado en Derecho, con preferencia para el primero de ellos.

3.ª Cualquiera otro título académico o facultativo de enseñanza superior, indistintamente.

E) Los aspirantes presentarán en

la Secretaría de la Diputación sus solicitudes, que deberán ser reintegradas con póliza de 120 y sello provincial de una peseta, a las que acompañarán la siguiente documentación:

Los que sean funcionarios de la Diputación provincial:

Certificación expedida por el Secretario de la Corporación, haciendo constar la fecha de su posesión, la categoría que disfruta o cargo que desempeña, el tiempo de servicios en propiedad y que continúa en el desempeño de su cargo.

Los documentos que acrediten cualquier otro mérito.

Los demás aspirantes:

Certificación de nacimiento.

Idem de buena conducta, expedida por el Alcalde del Municipio de su vecindad.

Idem de carecer de antecedentes penales.

Título o testimonio notarial acre-

ditativo de las enseñanzas que posean.

F) Serán de cuenta del concursante que se designe para proveer la vacante los gastos que se ocasionen con el otorgamiento de escritura pública y presentación de una copia para el expediente y los de publicación del anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Si el concursante designado no acreditase el cumplimiento del requisito que la base B) exige, dentro del plazo en la misma consignado, perderá todo derecho a ocupar la plaza para que fué nombrado, y la Corporación elegirá otro de los aspirantes al mismo concurso, con sujeción a las normas precedentes.

Lugo, 16 de Enero de 1929.—El Presidente, Francisco P. Donapetry.—El Secretario, Antonio Millán.

X—227

SOCIEDAD ANONIMA ARNUS-GARÍ

Balancé del ejercicio 1928, cerrado en 31 de Diciembre de 1928.

PESETAS

ACTIVO

I.—Caja y Bancos:

Caja	33.1585,07
Banco de España.....	6.482.174,31
Billetes y monedas extranjeras (valor efectivo)	70.290,84
Bancos y Banqueros....	3.706.537,18

13.641.587,20
578.529,80

II.—Inmuebles

III.—Cartera:

Efectos de comercio hasta 90 días.....	129.632,90
Efectos de comercio a mayor plazo.....	60.550,00

IV.—Títulos:

Fondos públicos.....	4.742.880,96
Acciones Compañía Financiera y Fiduciaria Arnús-Garí.....	9.750.000,00
Otros valores.....	18.978.049,18
Cupones y títulos amortiz., descontados.....	8.198.712,79

36.859.825,83

V.—Créditos:

Deudores con garantía prendaria	16.292.186,10
Deudores varios a la vista	2.175.542,95
Deudores en moneda extranjera (valor efectivo)	2.758.954,07

21.226.622,52

VI.—Mobiliario, cámara acorazada e instalación

83.702,10

VII.—Dobles sobre valores y operaciones de valores por liquidar.....

5.623.250,68

VIII.—Cuentas diversas y de orden.....

5.906.627,18

83.925.145,31

Valores en depósito (valor nominal). 292.907.003,37

Valores depositados para canjes (valor nominal)..... 16.276.400,00

PESETAS

Valores depositados en garantía (valor nominal).....	656.900,00
Valores en cuenta corriente (valor nominal)	138.638.324,64
TOTAL.....	532.403.773,32

PASIVO

I.—Capital:

1.000 acciones de primera serie.....	5.000.000,00
1.000 acciones de segunda serie.....	5.000.000,00

10.000.000,00

II.—Fondo de reserva.....

11.600.000,00

III.—Fondo de provisión.....

750.000,00

IV.—Acreedores:

Bancos y Banqueros..	555.215,30
Acreedores a la vista.	42.720.636,74
Acreedores a plazo de más de un mes.....	1.214.171,71
Acreedores en moneda extranjera (valor efectivo)	2.557.068,02

47.047.091,77

V.—Efectos y demás obligaciones a pagar

40.085,60

VI.—Operaciones de valores por liquidar,

285.335,16

VII.—Cuentas diversas y de orden.....

10.618.030,96

VIII.—Pérdidas y ganancias:

Pérdidas y ganancias.	3.482.758,45
Pérdidas y ganancias, remanente de 1927.	100.959,35

3.583.711,80

83.925.145,31

Acreedores por valores en depósito (valor nominal)..... 292.907.003,37

Acreedores por valores al canje (valor nominal)..... 16.276.400,00

Acreedores por depósitos en garantía (valor nominal)..... 656.900,00

Acreedores por cuenta de valores (valor nominal)..... 138.638.324,64

TOTAL..... 532.403.773,32

El Jefe de Contabilidad, Ernesto Payrol.—V.º B.º; el Presidente, el Conde de Gamazo.

X—213

**CUERPO DE CARABINEROS DE LA
COMANDANCIA DE ORENSE**

Don Manuel García del Moral y Sánchez, Teniente Coronel, primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Orense.

Hago saber: Que habiéndose extrañado el nombramiento del Carabiniere Manuel Doval Vidal, número 1.982, expedido en 6 de Septiembre de 1921, se anuncia por el presente para que, en caso de ser hallado, sea entregado en las oficinas de esta Comandancia de Carabineros, quedando nulo y sin efecto alguno el expresado documento.

Orense, 17 de Enero de 1929.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Manuel G. del Moral.

X—223

**JUZGADO ESPECIAL DE MARINA
DE LA COMANDANCIA DE VIGO**

Don José Bugallo Luna, Comandante de Infantería de Marina y Ayudante de la Comandancia de Marina de Vigo.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío la cédula de inscripción de Victoriano Cabaleiro Ribas y declarada justificada dicha pérdida por decreto autorizado del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol, de fecha 22 de Noviembre de 1926, se declara nulo, que fué en 23 de Agosto de 1923.

Vigo, 16 de Enero de 1929.—José Bugallo.

X—224

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO DE LA CONCEPCION,
DE BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Concepción, de esta ciudad, en los autos de procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, seguidos bajo mi actuación, a instancia de D. Juan Gener y Vila, contra D. Eduardo Batalla y otros, por el presente se saca por primera vez, a pública subasta, término de veinte días y en un solo lote, las siguientes fincas, especialmente hipotecadas:

a) Toda aquella porción de terreno, sita en esta ciudad, con frente a la calle de Pedro IV, antes número y hoy números 361 y 363, con 27 viviendas, que constan de planta baja y un patio, comprende una superficie de 722 metros y 90 decímetros, iguales a 19.036 palmos cuadrados, y linda, por su frente, Este, con dicha calle de Pedro IV; por la derecha, saliendo, Sur, con finca de Alfonso Rodó; por la izquierda, Norte, con Enrique Font del Sol, hoy sus sucesores, y por detrás, Oeste, con una acequia.

b) Toda aquella porción de terreno, situada en la calle de Pedro IV, antes carretera de Mataró, de la barriada de San Martín de Provensals,

de esta ciudad, y lugar llamado Taulat den Llimona, correspondiente a la demarcación del Registro de la Propiedad del Norte, y ocupa una superficie de 757 metros y 19 decímetros cuadrados, equivalentes a 29.074 palmos, tres décimos y 15 céntimos; linda, al frente, Este, con dicha calle; por la derecha, saliendo, Sur, con la finca descrita anteriormente con la letra A; por la izquierda, Norte, con propiedad de D. Enrique Font del Sol, hoy, sus sucesores, y por detrás, Oeste, con una acequia; la finca que se acaba de describir es el resto a que después de haber sido segregado el terreno ocupa la finca que se ha descrito bajo la letra A, ha quedado reducida a aquella porción de terreno situada en la carretera de Mataró antes, hoy calle de Pedro IV, de esta ciudad, y barriada de San Martín de Provensals, y lugar llamado Taulat den Llimona, correspondiente a la demarcación del distrito del Norte; ocupaba una superficie de 39.180 palmos y 315 céntimos, iguales a 1.480 metros y nueve decímetros, y lindaba, al frente, Este, con dicha calle; a la derecha, saliendo, Sur, con Alfonso Rodó y Casanovas; por la izquierda, Norte, con D. Enrique Font del Sol, y por detrás, Oeste, con una acequia.

c) Una casa, situada en la barriada de San Gervasio, de esta ciudad, en la calle de Laforja, 222; consta de planta baja y cuatro pisos, con patio y jardín al detrás, en el que existen un pozo y lavadero, todo circuido de paredes, ocupando, en junto, una superficie de 121 metros y 23 decímetros cuadrados, iguales a 3.209 palmos, y linda, a Oriente, derecha, entrando, con finca de don Jaime Capdevila; al frente, Sur, con la calle de Laforja; a la izquierda, Poniente, con casas del señor Batalla, antes doña Ana Cunillera, y por detrás, Norte, con terreno de doña Joaquina Verdalet.

d) Otra casa, situada en la barriada de San Gervasio, calle de Laforja, antes de Riego, señalada de número 224, antes 7, compuesta de bajos y un piso, un patio al detrás, todo circuido de paredes, afecta la forma de un rectángulo, y ocupa una superficie aproximada de 2.542 palmos, equivalentes a 96 metros y 29 decímetros cuadrados, y linda, a Oriente, derecha, entrando, con doña Joaquina Verdalet; a Mediodía, frente, con dicha calle; a Poniente, izquierda, con la finca que luego se describirá, que fué de doña Angela Cunillera, y por detrás, Norte, con D. Sebastián Hernández; y

e) Toda aquella casa, situada en la barriada de San Gervasio, con frente a la calle de Laforja, continuación de la de Riego, donde está señalada con el número 226, compuesta de planta baja, en la que hay una tienda, y un piso con cubierta de terrado y patio en su parte posterior, cubierto de superficie total de 2.520 palmos, equivalentes a 95 metros y 20 decímetros cuadrados, de cuya superficie ocupa la casa to-

da la anchura del terreno, o sea veinte palmos y medio y de fondo 40 palmos, y linda, por su frente, Sur, con la calle de Laforja; por la derecha, entrando, Este, con la finca últimamente descrita; por detrás, Norte, con D. Sebastián Hernández, y por la izquierda, Oeste, con D. Juan Nogués.

Cuyas fincas han sido valoradas escriturariamente como sigue:

La primera finca en doscientas treinta y cinco mil pesetas (235.000).

La segunda en veinticinco mil pesetas (25.000).

La tercera en noventa mil pesetas (90.000).

La cuarta en cincuenta y cinco mil pesetas (55.000), y

La finca descrita en quinto lugar en otras cincuenta y cinco mil pesetas (55.000).

Importan, pues, en junto, el valor escriturado de dichas cinco fincas, la cantidad de 460.000.

El remate tendrá lugar el día 18 de Febrero próximo, a las doce, en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ala derecha, Salón de San Juan, y se advierte a los licitadores que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarse; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción; el precio del remate; que no se admitirá postura que no cubra el precio total de la valoración, y que para tomar parte en la subasta deberán presentar los licitadores el correspondiente resguardo acreditativo de haber consignado en la Caja de Depósitos de esta provincia una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicha valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona, 15 de Enero de 1929.—El Secretario, José M. Guardiola.

X—234

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO DE LA LONJA,
DE BARCELONA**

En virtud de lo resuelto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, de esta ciudad, en providencia del día 12 de los corrientes, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, seguidos bajo mi actuación por D. José Conllí y García, contra D. Joaquín Cuyás y Lacrifa, se anuncia que el día 18 de Febrero próximo y hora de las diez y media, se venderá en primera pública subasta, en el local audiencia del referido Juzgado, la finca siguiente:

Una extensión de terreno, situada en esta ciudad, barriada de Las Cortes, de superficie 9.954 metros y 30 decímetros cuadrados, equiva-

entes a 263.468 palmos y 42 décimos, también cuadrados; lindantes por delante, Sur, parte con la carretera de Coll Blanch, parte con A. Amat, E. Jordá Casas, N. Mirabet y parte con un camino que conduce de la Travesera a la calle Mayor; por el fondo, Norte, con terreno de la misma procedencia; a la derecha, entrando, Este, con camino que dirige a la Travesera de Coll Blanch, y a la izquierda, Oeste, con terreno de la misma procedencia, destinado a la ronda de circunvalación.

Dicho remate se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del demandante, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda. Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de 150.000 pesetas.

Tercera. Que los postores, para tomar parte en el remate, deberán consignar en la mesa del Juzgado, o acreditarán haberlo llevado a cabo en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose seguidamente las consignaciones a sus respectivos dueños, excepción hecha de la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta; y

Cuarta. Que los gastos de subasta, pago de derechos reales a la Hacienda y demás que hubiere, irán a cargo del rematante.

Barcelona, 14 de Enero de 1929.—El Secretario judicial, Tomás Riera y Sans.

N—211

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SUR, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Sur, de esta ciudad, en el procedimiento judicial sumario que regula la ley Hipotecaria, promovido por D. Marcelino Soler y Sanmartí, contra D. Juan Más Duxans, se saca a la venta en pública subasta y término de veinte días, la finca hipotecada, o sea la casa sita en esta ciudad, barriada de San Martín de Provensals y calle de Pedro IV, números 134 y 136, que consta de dos plantas o pi-

nos, con una dependencia en la del terrado, y una nave destinada a taller en el interior, unida a la planta baja de la misma casa; mide de superficie 12.977 palmos y 99 décimos cuadrados, equivalentes a 490 metros y 32 decímetros cuadrados, y linda, por su frente, Poniente, con dicha calle de Pedro IV; por la izquierda, entrando, Norte, con terrenos de doña María de la Asunción Parellada; por la derecha, Mediodía, con doña Ana Villalta, y por detrás, Oriente, con dicha doña María de la Asunción Parellada; valorada por las partes en la cantidad de 125.000 pesetas.

Para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, paseo de San Juan, se ha señalado en día 22 de Febrero próximo y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que, como queda dicho, sirve de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca antes referido, y no se admitirá postura alguna que sea inferior al indicado tipo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para dicha subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en mi Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 16 de Enero de 1929.—El Secretario judicial, Miguel Serrano Flores.

N—217

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta ciudad, en providencia de este día, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Carlos Magriña Solé, contra D. Liber García, se cita por segunda vez a este último, de ignorado paradero, para que a virtud de lo solicitado por la parte, actora comparezca ante el Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, (Salón de San Juan), el día 30 del que corre, a las diez, para absolver las posiciones que formula el actor y sean declaradas definitivas, con pretensión de que, si no comparece, alegase hasta au-

sa que se lo impida, podrá ser declarado confeso en las mismas.

Barcelona, 16 de Enero de 1929.—El Secretario judicial, Antonio Ce-dornis.

N—216

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BORJAS BLANCAS

Don Felipe Ballesteros Pérez, Juez de primera instancia de la ciudad de Borjas Blancas y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Ramona Llari Lledós, natural del Guill, viuda de Francisco Mora Miranda, se anuncia la muerte de ésta, ocurrida en Hoz de Barbastro el día 16 de Julio de 1926, sin haber otorgado disposición de última voluntad; que reclaman su herencia su hermana, María Llari Lledós, y sus sobrinos María, Rosa, Josefina, Juan Antonio, Emilia y José Llari Terraza, hijos del otro hermano, premuerto, José Llari Lledós; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la expresada herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Borjas Blancas a 10 de Diciembre de 1928.—El Juez, Felipe Ballesteros.—El Secretario accidental, José Queralt.

N—218

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

En virtud de lo mandado en providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en expediente sobre declaración de herederos, se anuncia la muerte, sin testar, de D. Antonio Soler y Soto, natural de Madrid, hijo de D. Antonio y de doña Adelaida, de sesenta y siete años de edad, de estado viudo de doña Angela Fernández, cuyo fallecimiento ocurrió en esta capital el día 28 de Febrero de 1928, habiéndose presentado a reclamar su herencia su hermano de doble vínculo, don Luis Soler y Soto, y sus sobrinos carnales D. Salvador, D. Antonio y don José Robles Soler.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la repetida herencia, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en los periódicos oficiales.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia se expide el presente en Madrid a 18 de Enero de 1929.—V. B.º el Juez de primera instancia, Miguel Torres.—El Secretario, Jacinto León.

N—219

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

228

RUIZ SANCHEZ, Leonardo; domiciliado últimamente en Madrid, Alcántara, 45, bajo; se le cita para que el día 30 del actual, y hora de las tres y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 3.156; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 447

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 844 del Código de Justicia militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

360

HEREDEROS de Bernardino Expósito Ramos, hijo de desconocido y de María, natural y vecino que fué de Albacete, comparecerán o comunicarán su nombre, apellidos, residencia y domicilio, en el término de treinta días, al Coronel de Infantería D. Manuel García Álvarez, Juez de causas de las Fuerzas militares de Marruecos en la circunscripción Ceuta-Tetuán, en su despacho oficial, situado en el que fué Hospital Central de Ceuta, con el fin de entregarles una cantidad que resulta a su favor en causa instruida contra dicho ex legionario y otros por insulto a fuerza ar-

mada y otros delitos.—Ceuta, 22 de Diciembre de 1928.—El Coronel Juez, Manuel García Álvarez.

JG—54

361

MARIN ISLA, Juan; hijo de Emilio y do Carmen, natural y vecino de Alaró, provincia de Granada, soltero, de veintidós años de edad, de oficio carrero, cuyas señas son: estatura 1,596 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz grande; contra el que se sigue expediente por faltar a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería de Extemadura, número 15, D. Adriano Celuir Ruiz, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde.—Algeiras, 12 de Diciembre de 1928.—El Capitán Juez instructor, Adriano Celuir.

JG—12

362

MARONDE DOMENECH, José; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Buenos Aires, número 163 (tienda); comparecerá en el término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, para prestar declaración en causa por lesiones, instruida por el Teniente Auditor de segunda clase D. Mariano Monéu Ceresuela; advirtiéndole que de no efectuarlo en el plazo indicado, le pararán los perjuicios que señala la ley. Barcelona, 24 de Diciembre de 1928.—El Juez instructor, Mariano Monéu.

JG—38

362 bis.

MAROTO SANTOS, Ignacio; hijo de Cayo y de Ramona, natural y vecino de Comillas, provincia de Santander, casado, de treinta años de edad, y cuyas señas son: cuerpo y boca regulares, ojos, cejas y pelo castaños, frente espaciosa, nariz aguilena, color trigueño, barba naciente; procesado por el delito de desertión de a bordo del vapor correo español "Alfonso XIII"; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán de Fragata, D. José Viguera y Gómez Quiñero, en la Comandancia de Marina de Bilbao, bajo apercibimiento que si en el plazo indicado no comparece será declarado rebelde.—Bilbao, 7 de Enero de 1929.—El Juez instructor, José Viguera.

JM—23

363

MARTINEZ FERNANDEZ, Nicolás; hijo de Juan y de Basilia, natural y vecino de Latorés, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. José Gil del Real Postigo, que reside en esta Plaza.—Oviedo, 2 de Enero de 1929.—El Capitán Juez instructor, José Gil del Real.

JG—138

364

MARTINEZ MARQUEZ, Juan; hijo de Juan y de María, natural de Ubeda,

provincia de Jaén, de veintidós años de edad; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Alferez Juez instructor del Regimiento de Radio-Autos, D. Adelino Martínez López, residente en esta plaza, ronda de Conde Duque, número 4, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Madrid a 3 de Enero de 1929.—El Alferez Juez instructor, Adelino Martínez López.

JG—116

365

MARTINEZ PIRIS, Manuel; hijo de José y de Antonia María, natural de Lolé (Portugal), de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y cinco años de edad, y cuyas señas son: color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz y boca regulares y barba poblada; demitido últimamente en Ceuta, provincia de Cádiz; procesado por desertión; comparecerá, en término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, ante el Teniente Juez instructor de la Legión, D. Florencio Rodríguez-Valdés Molón, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ceuta, 27 de Diciembre de 1928.—El Teniente Juez instructor, Florencio Rodríguez-Valdés.

JG—56

366

MAS MARTINEZ, Evaristo; hijo de Evaristo y de Josefa, natural de Alicante, de estado soltero, profesión cocinero, de veintisiete años de edad, cuyas señas personales son las siguientes, estatura 1,57 metros, peso 53 kilogramos, perímetro torácico 0,87 metros, pelo rubio, barba poblada, ojos azules, color pigmentado, domiciliado últimamente en el vapor "Dédalo"; procesado por supuesto delito de desertión; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor excelentísimo señor D. Rafael Fernández de Henestrosa y Salabert, Duque de Santo Mauro, Teniente de navío, para responder de los cargos que le resultan en la causa número 90 de 1928, que por orden del señor Comandante se instruye contra dicho individuo por el supuesto delito de desertión, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde. Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de las mismas su busca y captura para su conducción a este Juzgado.—A bordo, Barcelona, 7 de Diciembre de 1928.—El Juez instructor, Rafael Fernández de Henestrosa.

JM—32

367

MASSOT IGLESIAS, Ramón; hijo de Ramón y de Teresa, natural de Puigvert, Ayuntamiento de idem, provincia de Lérida, de estado soltero, profesión estudiante, de veintidós años de edad, estatura 1,670 metros, color sano, pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz aguilena, boca regular,

(Continúa en la página 373.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Secretaría general de Asuntos Exteriores

ESCALAFON provisional de la Carrera Diplomática, formado en cumplimiento de la Base transitoria del Real decreto-ley orgánico de dicha Carrera de 29 de Septiembre de 1928 y publicado de acuerdo con lo dispuesto en la primera disposición transitoria del Reglamento aprobado por Real decreto de 10 del actual.

EXCELENTÍSIMOS SEÑORES ENBAJADORES

NOMBRES, APELLIDOS Y TITULOS	PROCEDENCIA	FECHA DE NACIMIENTO	ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS	FECHA EN QUE SE LE CONFIRIÓ SU ACTUAL CATEGORÍA	DESTINO ACTUAL
D. Manuel González de Castañón y Elio, Duque viudo de Bailén.....	>		6 Febrero 1905.....	6 Febrero 1905.....	Honorario.
D. Rodrigo de Figueroa y Torres, Duque de Tovar	>	24 Octubre 1866.....	17 Agosto 1905.....	17 Agosto 1905.....	Honorario.
D. Cipriano Muñoz y Manzano, Conde de la Viñaza	>	8 Octubre 1862.....	15 Julio 1895.....	11 Febrero 1907.....	Roma (Quirinal).
D. Juan Pérez-Caballero y Ferrer.....	D.	8 Noviembre 1861....	6 Enero 1883.....	20 Mayo 1907.....	Excedente voluntario.
D. Juan Bustamante y Campuzano, Marqués de Herrera, Conde de Paredes de Nava.....	D.	27 Enero 1855.....	7 Septiembre 1875...	13 Mayo 1909.....	Excedente voluntario.
D. Alfonso Merry del Val y Zulueta, Marqués de Merry del Val.....	D.	20 Abril 1864.....	15 Febrero 1882.....	16 Marzo 1913.....	Londres.
D. Anibal Morillo y Pérez, Conde de Cartagena..	>	23 Marzo 1865.....	3 Febrero 1914.....	3 Febrero 1914.....	Honorario.
D. Pablo Soler y Guardiola.....	D.	6 Julio 1865.....	11 Marzo 1886.....	30 Mayo 1917.....	Consejero de Estado.
D. Francisco Gutiérrez de Agüera y Bayo.....	D.	9 Abril 1867.....	11 Marzo 1886.....	17 Octubre 1917.....	Bruselas.
D. José M. Quiñones de León y de Francisco Martín	>	27 Septiembre 1873...	6 Septiembre 1914...	11 Agosto 1918.....	París
D. Antonio Magaz y Pera, Marqués de Magaz....	>	21 Junio 1864.....	28 Abril 1926.....	23 Abril 1926.....	Roma (Santa Sede).
D. Emilio de Palacios y Fau.....	D.	25 Febrero 1876.....	1 Febrero 1896.....	29 Abril 1926.....	Secretario general de Asuntos Exteriores.
D. Alejandro de Padilla y Bell.....	D.	26 Junio 1869.....	8 Marzo 1892.....	26 Julio 1926.....	Washington.
D. Antonio de Zayas y Beaumont, Duque de Analfi	D.	3 Septiembre 1871...	29 Mayo 1892.....	26 Julio 1926.....	Excedente forzoso.
D. Cristóbal Fernández-Vallín y Alfonso.....	D.	26 Diciembre 1866....	11 Marzo 1886.....	26 Julio 1926.....	Lisboa.
D. Fernando Espinosa de los Monteros y Bermejillo	D.	12 Septiembre 1884...	10 Octubre 1906.....	18 Enero 1927.....	Berlín.
D. Ramiro de Maeztu y Withner.....	>		15 Diciembre 1927....	15 Diciembre 1927....	Buenos Aires.
D. Santiago Méndez de Vigo y Méndez de Vigo...	D.	21 Octubre 1875.....	23 Julio 1898.....	21 Diciembre 1928....	Habana.

EXCELENTÍSIMOS SEÑORES MINISTROS PLENIPONTENCIARIOS DE PRIMERA CLASE

D. Pedro Careaga y de la Quintana, Conde del Cadagua	D.	10 Octubre 1859.....	21 Marzo 1883.....	17 Enero 1910.....	Excedente voluntario.
D. Manuel González-Hontoria y Fernández-Ladrada	D.	31 Enero 1878.....	23 Julio 1898.....	10 Octubre 1911.....	Excedente voluntario.
D. Emilio María de Torres y González Arnao, Marqués de las Torres de Mendoza.....	D.	13 Febrero 1868.....	19 Julio 1894.....	25 Julio 1914.....	Secretario particular de S. M. el Rey.
D. Antonio López-Muñoz, Conde de López-Muñoz.	>		19 Marzo 1916.....	19 Marzo 1916.....	Honorario.
D. Juan Servent y Vest.....	D.	2 Enero 1863.....	23 Junio 1887.....	20 Julio 1918.....	Constantinopla.
D. Alfredo de Maristegui y Carratalá.....	D.	20 Abril 1868.....	11 Marzo 1886.....	20 Abril 1920.....	Atenas.
D. José Gil Delgado y Olazábal, Marqués de Berna	D.	1 Marzo 1871.....	19 Julio 1894.....	25 Abril 1921.....	Santiago de Chile (con Cartas credenciales de Embajador).
D. Diego de Saavedra y Magdalena.....	D.	24 Junio 1871.....	10 Julio 1894.....	30 Junio 1921.....	Director general de Marruecos y Colonias.
D. Jerónimo Velasco y Aquilón, Conde de Torata.	D.	10 Mayo 1865.....	30 Marzo 1892.....	2 Agosto 1923.....	Excedente voluntario.

D. Pedro Quartín y del Saz Caballero.....
 D. Mauricio López-Roberts y Terry, *Marqués de la Torrehermosa*.....
 D. Silvio Fernández-Vallín y Alfonso.....
 D. Francisco de Asís Serrat y Bonastre.....
 D. Bernardo Almeida y de Herreros.....
 D. Jaime de Ojeda y Brooke.....
 D. Manuel de Figuerola-Ferretti y Martí, *Marqués de Rialp*.....
 D. Alfonso Danvila y Búrguero.....
 D. Antonio Pla y Da Folgueira.....
 D. Cristóbal García Loygorry y Murieta, *Duque de Vistahermosa*.....

D.	4 Agosto 1865.....	23 Junio 1887.....	23 Septiembre 1925...	Tokio.
D.	23 Enero 1873.....	1 Febrero 1896.....	29 Abril 1926.....	Berna.
D.	3 Agosto 1865.....	24 Mayo 1887.....	26 Julio 1926.....	Varsovia.
D.	9 Enero 1871.....	1 Febrero 1896.....	28 Julio 1926.....	Viena.
D.	18 Agosto 1871.....	19 Julio 1894.....	27 Julio 1926.....	Miembro español del Comité de Control de la Zona internacional de Tánger (Cónsul general).
D.	11 Julio 1875.....	23 Julio 1898.....	27 Julio 1926.....	Lima.
D.	18 Julio 1876.....	1 Febrero 1896.....	6 Agosto 1926.....	Méjico.
D.	1 Abril 1876.....	1 Febrero 1896.....	7 Agosto 1926.....	Montevideo.
D.	6 Mayo 1871.....	19 Julio 1894.....	13 Enero 1927.....	Jefe de la Sección Central con funciones de Vicesecretario general.
D.	21 Julio 1873.....	29 Mayo 1892.....	4 Julio 1927.....	Primer Introdutor de Embajadores.

ILUSTRISIMOS SEÑORES MINISTROS PLENIPOTENCIARIOS DE SEGUNDA CLASE

NOMBRES, APELLIDOS Y TITULOS	PROCEDENCIA	FECHA		FECHA		DESTINO ACTUAL
		DE NACIMIENTO	DE SERVICIOS	EN QUE SE LE CONFIRIÓ SU ACTUAL CATEGORÍA	EN LA CATEGORÍA	
Excmo. Sr. D. Servando Orosco Bocoio.	D.	16 Mayo 1866.....	6 Diciembre 1882.....	23 Diciembre 1912.....	23 Diciembre 1912.....	Secretaría general.
Excmo. Sr. D. Francisco Javier de Salas y Siches.....	C.	22 Noviembre 1862...	23 Noviembre 1887....	17 Diciembre 1918....	17 Diciembre 1918....	Hamburgo.
Excmo. Sr. D. Francisco Yebra y Sáiz...	C.	22 Enero 1864.....	30 Mayo 1892.....	13 Noviembre 1919....	13 Noviembre 1919....	Amberes.
D. Manuel Aguirre de Cácer.....	D.	3 Abril 1882.....	5 Enero 1906.....	22 Enero 1924.....	22 Enero 1924.....	Secretaría general de la Sociedad de las Naciones.
Excmo. Sr. D. Antonio Benítez y Fernández.....	D.	5 Octubre 1871.....	30 Marzo 1892.....	23 Septiembre 1925...	23 Septiembre 1925...	Río de Janeiro.
Excmo. Sr. D. Ricardo Spottorno y Sandoval.....	D.	26 Agosto 1870.....	1 Febrero 1896.....	9 Junio 1926.....	29 Abril 1926.....	Secretaría general.
Excmo. Sr. D. José de Cubas y Sagarzazu.....	C.	29 Septiembre 1870...	17 Agosto 1894.....	19 Junio 1926.....	1 Julio 1926.....	París.
Excmo. Sr. D. Juan Potous y Martínez...	C.	19 Septiembre 1868...	16 Agosto 1895.....	19 Julio 1926.....	1 Julio 1926.....	Túnez.
Excmo. Sr. D. Rafael López Lago y Estolt.....	C.	15 Julio 1867.....	30 Mayo 1892.....	20 Julio 1926.....	1 Julio 1926.....	Secretaría general.
Excmo. Sr. D. Vicente Gutiérrez de Agüera y Bayo.....	D.	31 Mayo 1869.....	30 Marzo 1892.....	27 Julio 1926.....	1 Julio 1926.....	Copenhague.
D. Julio de Galarza y Pérez Castañeda, <i>Conde de Galarza</i>	D.	30 Noviembre 1871...	19 Julio 1894.....	7 Agosto 1926.....	1 Julio 1926.....	Excedente forzoso.
Excmo. Sr. D. Joaquín Carrillo de Albornoz y Faura, <i>Marqués de Faura</i>	D.	9 Febrero 1871.....	1 Febrero 1896.....	7 Agosto 1926.....	1 Julio 1926.....	El Cairo.
Excmo. Sr. D. Fernando de Antón del Olmet, <i>Marqués de Dosfuentes</i>	D.	10 Octubre 1872.....	19 Julio 1894.....	8 Agosto 1926.....	1 Julio 1926.....	Oslo.
Excmo. Sr. D. Justo Garrido y Cisneros.	D.	27 Abril 1873.....	23 Julio 1898.....	8 Agosto 1926.....	1 Julio 1926.....	Peping.
Excmo. Sr. D. Luis de Silva y Carvajal, <i>Duque de Miranda, Conde de la Unión</i>	D.	25 Junio 1876.....	23 Julio 1898.....	8 Agosto 1926.....	1 Julio 1926.....	Excedente voluntario.—Vocal de la Suprema Asamblea de la Real y Distinguida Orden de Carlos III.
D. Daniel Carballo y Prat, <i>Conde de Pradere</i>	D.	9 Octubre 1867.....	23 Junio 1887.....	9 Agosto 1926.....	1 Julio 1926.....	El Haya.
D. Joaquín de Peregrina y Ferrán.....	C.	2 Octubre 1867.....	17 Agosto 1894.....	20 Julio 1926.....	20 Julio 1926.....	Excedente forzoso.

NOMBRES, APELLIDOS Y TÍTULOS	PROCEDENCIA	FECHA DE NACIMIENTO	ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS	FECHA EN QUE SE LE CONFIRIÓ SU ACTUAL CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORÍA	DESTINO ACTUAL
D. Manuel Alonso de Avila y Bernabéu. Excmo. Sr. D. Joaquín de Ezpeleta y Montenegro	D.	2 Noviembre 1871...	1 Febrero 1895.....	28 Febrero 1927.....	28 Febrero 1927.....	Helsingfors.
D. Angel de Ranero y Rivas.	D.	6 Julio 1872.....	1 Febrero 1896.....	28 Febrero 1927.....	28 Febrero 1927.....	Praga.
Excmo. Sr. D. Vicente Palmarelli y Re-boulet	D.	9 Julio 1873.....	1 Febrero 1896.....	7 Mayo 1927.....	7 Mayo 1927.....	Caracas.
Excmo. Sr. D. Pedro Sebastián de Erice.	C.	25 Abril 1869.....	30 Octubre 1895.....	4 Julio 1927.....	4 Julio 1927.....	Génova.
Excmo. Sr. D. Francisco Martínez de Galinsoga y de la Serña, Vizconde de Gracia Real.....	D.	14 Septiembre 1879...	23 Julio 1898.....	2 Abril 1928.....	1 Enero 1928.....	Excedente forzoso.
	D.	31 Octubre 1871.....	23 Julio 1898.....	2 Abril 1928.....	1 Enero 1928.....	Budapest.

ILUSTRISIMOS SEÑORES MINISTROS PLENIPOTENCIARIOS DE TERCERA CLASE

Excmo. Sr. D. Juan de Goyeneche y de la Puente, Conde de Casa Saavedra	D.	5 Marzo 1863.....	11 Marzo 1886.....	6 Febrero 1913.....	6 Febrero 1913.....	Excedente voluntario.
Excmo. Sr. D. José Bulgas y de Dalmáu.	C.	3 Diciembre 1871.....	30 Diciembre 1896.....	16 Septiembre 1916...	15 Septiembre 1916...	Buenos Aires.
D. Joaquín de Iturralde y López-Silvero	C.	25 Septiembre 1865...	30 Mayo 1892.....	11 Mayo 1920.....	11 Mayo 1920.....	Roma.
D. Enrique Gaspar y Batllés.....	C.	22 Agosto 1869.....	17 Agosto 1894.....	11 Mayo 1920.....	11 Mayo 1920.....	Londres.
D. Manuel Canbeyro y Lago.....	C.	10 Enero 1867.....	3 Mayo 1895.....	11 Mayo 1920.....	11 Mayo 1920.....	Excedente forzoso.
D. Emilio Clará y Piñol.....	C.	20 Julio 1865.....	20 Mayo 1907.....	11 Mayo 1920.....	11 Mayo 1920.....	Rotterdam.
Excmo. Sr. D. José de Landeche y Alledesulazar.....	D.	24 Marzo 1879.....	23 Julio 1898.....	20 Mayo 1920.....	20 Mayo 1920.....	Secretaría general.
Excmo. Sr. D. Juan F. de Cárdenas y Rodríguez de Rivas.....	D.	5 Mayo 1881.....	27 Febrero 1904.....	1 Junio 1920.....	1 Junio 1920.....	Bucarest.
Excmo. Sr. D. Luciano López Ferrer.....	C.	22 Agosto 1869.....	16 Noviembre 1898.....	14 Junio 1920.....	14 Junio 1920.....	Gibraltar.
D. Manuel Gómez y García Barzanallana	D.	28 Marzo 1876.....	28 Julio 1898.....	27 Julio 1920.....	27 Julio 1920.....	Excedente voluntario.
D. Enrique Somoza y Tenreiro.....	C.	6 Julio 1871.....	16 Julio 1896.....	10 Enero 1921.....	10 Enero 1921.....	Lisboa.
D. Carlos López-Dóriga y Salaverria...	D.	22 Agosto 1874.....	1 Febrero 1896.....	25 Abril 1921.....	25 Abril 1921.....	Stockholm.
Excmo. Sr. D. Manuel García de Acilu y Benito.....	D.	24 Abril 1875.....	23 Julio 1898.....	25 Abril 1921.....	25 Abril 1921.....	Guatemala.
Excmo. Sr. D. José Pérez-Balsera y López de Zárate.....	D.	17 Febrero 1870.....	23 Julio 1898.....	19 Junio 1922.....	19 Junio 1922.....	Secretaría general.
D. Luis del Pedroso y Múdan, Conde de San Esteban de Oñango.....	D.	7 Enero 1876.....	5 Abril 1905.....	2 Agosto 1926.....	2 Agosto 1926.....	Secretaría general.
D. Pablo de Charrusa y Dotres, Marqués de Aycinena.....	D.	19 Septiembre 1882...	1 Mayo 1905.....	25 Junio 1925.....	18 Junio 1925.....	Londres.
D. Mariano Fábregas y Sotelo.....	C.	5 Diciembre 1870.....	28 Febrero 1896.....	1 Julio 1925.....	1 Julio 1925.....	Valparaíso.
D. Emilio Zapico y Zarraluz.....	C.	17 Junio 1878.....	20 Marzo 1907.....	14 Agosto 1925.....	14 Agosto 1925.....	Méjico.
D. Emilio de Motta y Ortiz.....	C.	30 Marzo 1870.....	26 Diciembre 1896.....	28 Noviembre 1925.....	28 Noviembre 1925.....	Manila.
D. Fernando Gómez Contreras.....	D.	30 Mayo 1878.....	27 Febrero 1904.....	9 Febrero 1926.....	9 Febrero 1926.....	Excedente forzoso.
D. Alonso Caro y del Arroyo.....	D.	16 Enero 1880.....	19 Mayo 1905.....	29 Abril 1926.....	29 Abril 1926.....	Secretaría general.
D. Ramón Manuel Abella y Fernández-Ferreros.....	C.	12 Abril 1871.....	3 Octubre 1894.....	19 Julio 1926.....	1 Julio 1926.....	Constantinopla.
D. Antonio Suqué y Sucons.....	C.	13 Noviembre 1866.....	14 Julio 1898.....	19 Julio 1926.....	1 Julio 1926.....	Montevideo.
D. Luis Villas y Villarreal.....	C.	31 Enero 1875.....	20 Marzo 1907.....	19 Julio 1926.....	19 Julio 1926.....	Puerto Rico.
D. Ernesto Freyre y María.....	C.	20 Septiembre 1868...	16 Agosto 1895.....	20 Julio 1926.....	19 Julio 1926.....	Habana.
D. Fernando Alcalá-Gallano y Smith, Conde de Torrijos.....	D.	9 Marzo 1883.....	27 Febrero 1904.....	23 Agosto 1926.....	6 Agosto 1926.....	Belgrado.
D. Domingo de las Bárcenas y López Molinedo.....	D.	20 Julio 1880.....	27 Febrero 1904.....	23 Agosto 1926.....	6 Agosto 1926.....	Dirección general de Marruecos y Colonias
D. José Muñoz Vargas, Conde de Buñes.	D.	29 Mayo 1880.....	27 Febrero 1904.....	23 Agosto 1926.....	6 Agosto 1926.....	Secretaría particular de S. M. el Rey.
D. José Torroba y Sacristán.....	C.	23 Abril 1869.....	1 Julio 1895.....	7 Agosto 1926.....	7 Agosto 1926.....	Consejo de la Economía Nacional.
D. Rafael Casares y Gil.....	C.	10 Octubre 1869.....	12 Octubre 1894.....	7 Agosto 1926.....	7 Agosto 1926.....	Nueva York.
D. Carlos de la Huerta y Ardal.....	D.	28 Abril 1881.....	27 Febrero 1904.....	28 Agosto 1926.....	7 Agosto 1926.....	Excedente forzoso.

NOMBRES, APELLIDOS Y TITULOS	PROCEDENCIA	FECHA		FECHA		DESTINO ACTUAL
		DE NACIMIENTO	DE SERVICIOS	EN QUE SE LE CONFIRIÓ SU ACTUAL CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORÍA	
D. Luis Ariño y Canzano.....	C.	5 Mayo 1877.....	16 Julio 1907.....	12 Mayo 1920.....	12 Mayo 1920.....	Liverpool.
D. Pablo Jaurrieta y Múzquiz.....	C.	18 Octubre 1878.....	4 Enero 1908.....	20 Mayo 1920.....	20 Mayo 1920.....	Jerusalén.
D. Alfonso Piscowich y Guillón.....	D.	7 Julio 1884.....	1 Diciembre 1910.....	20 Mayo 1920.....	20 Mayo 1920.....	Lisboa.
D. Emilio Sanz y Tovar.....	D.	12 Octubre 1888.....	1 Diciembre 1910.....	20 Mayo 1920.....	20 Mayo 1920.....	Secretaría general.
D. Ginés Vidal y Saura.....	D.	27 Marzo 1890.....	1 Diciembre 1910.....	20 Mayo 1920.....	20 Mayo 1920.....	Secretaría general.
D. José María Sempere y Olivares.....	C.	19 Septiembre 1882.....	5 Enero 1908.....	24 Mayo 1920.....	24 Mayo 1920.....	Atenas.
D. Alejandro Escudero y Gafre.....	C.	12 Julio 1881.....	30 Abril 1908.....	24 Mayo 1920.....	24 Mayo 1920.....	Dublín.
D. Rafael de Ureña y Sanz.....	C.	18 Noviembre 1884.....	1 Abril 1911.....	24 Mayo 1920.....	24 Mayo 1920.....	Secretaría general.
D. Juan García Ontiveros y Laplana.....	C.	1 Abril 1883.....	3 Abril 1911.....	24 Mayo 1920.....	24 Mayo 1920.....	Rabat.
D. Juan Arenzana y Chinchilla.....	C.	9 Octubre 1882.....	4 Abril 1911.....	24 Mayo 1920.....	24 Mayo 1920.....	Ginebra.
D. Luis Boltrán y González.....	C.	2 Agosto 1886.....	5 Abril 1911.....	24 Mayo 1920.....	24 Mayo 1920.....	Trieste.
D. Miguel Gómez Acebo y Modet.....	D.	4 Enero 1888.....	1 Diciembre 1910.....	1 Junio 1920.....	1 Junio 1920.....	Secretaría general.
D. José Prieto del Río.....	C.	16 Septiembre 1882.....	6 Abril 1911.....	1 Junio 1920.....	1 Junio 1920.....	Buenos Aires.
D. Francisco Agramonte y Cortijo.....	D.	4 Junio 1880.....	1 Diciembre 1910.....	7 Junio 1920.....	7 Junio 1920.....	Berlín, en comisión de Consejero en Buenos Aires.
D. Buenaventura Caro y del Arroyo....	D.	27 Diciembre 1884.....	1 Diciembre 1910.....	14 Junio 1920.....	14 Junio 1920.....	Secretaría general.
D. Jaime Montero de Madrazo.....	C.	24 Octubre 1879.....	8 Abril 1911.....	5 Julio 1920.....	5 Julio 1920.....	Glasgow.
D. Luis Martínez de Irujo y Caro, <i>Marqués de los Arcos</i>	D.	15 Enero 1886.....	1 Diciembre 1910.....	27 Julio 1920.....	27 Julio 1920.....	Secretaría general.
D. Juan B. Antequera y Angosto, <i>Conde de Santa Pala</i>	D.	2 Agosto 1887.....	1 Diciembre 1910.....	28 Julio 1920.....	28 Julio 1920.....	Secretaría general.
Excmo. Sr. D. Antonio de la Cierva y Lowita, <i>Conde de Ballobar, Duque de Terranova</i>	C.	1 Diciembre 1885.....	16 Abril 1911.....	4 Noviembre 1920.....	4 Noviembre 1920.....	Excedente voluntario.
D. Angel Roca de Togores y Caballero, <i>Marqués del Villar</i>	D.	23 Julio 1886.....	12 Enero 1911.....	10 Enero 1921.....	10 Enero 1921.....	Excedente voluntario.
D. Rafael Triana y Blasco.....	C.	10 Marzo 1882.....	9 Abril 1911.....	31 Enero 1921.....	31 Enero 1921.....	Cardiff.
D. Julio Palencia y Alvarez.....	C.	10 Julio 1884.....	18 Abril 1911.....	31 Enero 1921.....	31 Enero 1921.....	Tetuán.
D. Luis Muro y Navarro.....	D.	9 Octubre 1882.....	1 Diciembre 1910.....	25 Abril 1921.....	25 Abril 1921.....	Bruselas.
D. Jacobo Moreno Rosales.....	C.	7 Diciembre 1885.....	18 Abril 1911.....	30 Mayo 1921.....	30 Mayo 1921.....	Excedente voluntario.
D. Pedro E. Schwartz y Díaz Flores....	C.	13 Octubre 1886.....	13 Marzo 1911.....	13 Junio 1921.....	13 Junio 1921.....	Bayona.
D. Antonio Gordillo y Carrasco.....	C.	10 Diciembre 1885.....	17 Abril 1911.....	24 Junio 1921.....	24 Junio 1921.....	Perpignan.
D. Pedro García Conde y Menéndez.....	D.	1 Junio 1887.....	10 Junio 1911.....	6 Julio 1921.....	6 Julio 1921.....	Roma (Quirinal).
D. Manuel Travesedo y Silveira.....	D.	26 Marzo 1886.....	12 Enero 1911.....	15 Julio 1921.....	15 Julio 1921.....	Excedente voluntario.
D. Miguel Espinós y Bosch.....	D.	10 Noviembre 1886.....	16 Febrero 1911.....	25 Octubre 1921.....	25 Octubre 1921.....	Tánger.
D. José María Martínez y de Pons.....	C.	3 Febrero 1881.....	19 Abril 1911.....	23 Diciembre 1921.....	23 Diciembre 1921.....	Habana.
D. Alberto de la Guardia y Ojea.....	C.	12 Septiembre 1883.....	20 Marzo 1911.....	18 Febrero 1922.....	18 Febrero 1922.....	Düsseldorf.
D. José Beneyto y Rostoll, <i>Marqués de Camps-Férriz</i>	D.	24 Septiembre 1882.....	13 Enero 1911.....	14 Noviembre 1922.....	14 Noviembre 1922.....	Consejo de la Economía Nacional.
D. Julio López Lago y Estoll.....	C.	16 Agosto 1870.....	18 Noviembre 1911.....	14 Noviembre 1922.....	14 Noviembre 1922.....	Oporto.
D. Gonzalo de Ojeda y Brooke.....	D.	3 Junio 1890.....	1 Septiembre 1911.....	24 Enero 1923.....	24 Enero 1923.....	Secretaría general.
D. Juan Gómez de Molina y Elío, <i>Marqués de Fontana</i>	D.	26 Mayo 1887.....	26 Enero 1912.....	24 Enero 1923.....	24 Enero 1923.....	Excedente voluntario.
D. Eduardo Grotzard y Paternina, <i>Conde de Portalegre</i>	D.	30 Enero 1890.....	26 Enero 1912.....	21 Marzo 1923.....	21 Marzo 1923.....	Secretaría general.
D. Pedro de Prat y Scouto.....	D.	23 Junio 1892.....	26 Enero 1912.....	24 Mayo 1923.....	24 Mayo 1923.....	Bucarest.
D. Manuel Cárvajal y Jiménez de Molina, <i>Conde de Jiménez de Molina</i>	D.	5 Mayo 1866.....	11 Marzo 1886.....	21 Agosto 1923.....	21 Agosto 1923.....	Excedente voluntario, en comisión en París.
D. Francisco Ramírez Montesinos.....	D.	13 Abril 1889.....	24 Diciembre 1912.....	14 Mayo 1924.....	14 Mayo 1924.....	Secretaría general.
D. José Lamo de Espinosa y Cárcel....	C.	24 Mayo 1876.....	20 Marzo 1907.....	13 Junio 1924.....	13 Junio 1924.....	Excedente voluntario.
D. Julio López Oliván.....	C.	24 Mayo 1891.....	1 Marzo 1916.....	29 Junio 1924.....	29 Junio 1924.....	Vicepresidente del Tribunal Permanente de Justicia Internacional de El Haya.
D. Luis Quer y Boule.....	D.	28 Diciembre 1884.....	1 Agosto 1911.....	2 Abril 1925.....	2 Abril 1925.....	Berna.
D. Manuel del Moral y Pérez Alca.....	D.	26 Diciembre 1887.....	26 Enero 1912.....	29 Abril 1925.....	29 Abril 1925.....	Constantinopla.

D. Fernando González Arnao y Norzagaray
 D. Manuel Casulleras y Macazaga
 D. Enrique de Luque y Rubles
 D. Bernardo Rolland y de Miota
 D. Francisco Muna Andrés
 D. Pedro de Igual y Martínez Dabán
 D. José García Acuña
 D. Luis Miguel Fernández Portero
 D. Francisco Hueso y Rolland
 D. Rafael Mendiouit Hidalgo
 Excmo. Sr. D. Federico Carlos Silvela y de la Viesca, Conde de San Mateo de Valparaiso
 D. Luis Guillén y Gil
 D. Teodoro Varela y Gil
 D. Francisco García Jiménez
 D. Roberto Spottorno y Sanz de Andino
 D. Pedro A. Satorras de Dameto, Marqués de Bellpuig
 D. Luis Avilés y Tiscar
 D. Mariano Amado y Galarmandi
 D. Fernando Casan y Herreros de Tejada, Visconde de Fojitanes
 D. Luis Dupuy de Lôme y Vidella
 D. Francisco Clero de Lasalle y Barca
 D. Manuel Acal y Marín
 D. Juan Tomás Sierra y Rustarazo
 D. Antonio Cánovas y Ortega
 D. Ramón María de Pujadas y Gastón
 D. Luis Rodríguez y Fernández Cueto, Conde de Asmir
 D. José Rojas y Moreno, Conde de Casa Rojas
 D. Laureano Pérez Muñoz
 D. Alvaro de Maldonado y Lissán
 D. Carlos de Miranda y Quartín
 D. Carlos Arco y Cuadra, Conde de Batón

D.	31	Abril	1888	26	Enero	1912	26	Junio	1925	26	Junio	1925	Méjico.
D.	29	Marzo	1880	26	Enero	1912	8	Julio	1925	8	Julio	1925	París.
C.	9	Junio	1885	12	Abril	1911	27	Julio	1925	27	Julio	1925	Burdeos.
D.	7	Diciembre	1890	26	Enero	1912	12	Abril	1926	1	Enero	1926	Alicias.
D.	2	Abril	1880	1	Mayo	1913	29	Abril	1926	29	Abril	1926	Varsovia.
D.	9	Abril	1889	26	Enero	1912	31	Mayo	1926	31	Mayo	1926	Santiago de Chile.
C.	15	Enero	1872	8	Septiembre	1896	14	Octubre	1926	14	Octubre	1926	Veracruz.
C.	25	Noviembre	1875	8	Julio	1912	24	Enero	1927	24	Enero	1927	Capetown.
C.	19	Junio	1883	5	Septiembre	1912	24	Enero	1927	24	Enero	1927	Consejo de la Economía Nacional.
C.	1	Agosto	1880	27	Septiembre	1912	24	Enero	1927	24	Enero	1927	Consejo de la Economía Nacional.
D.	14	Enero	1889	26	Enero	1913	24	Enero	1927	24	Enero	1927	Excedente voluntario.
C.	20	Agosto	1883	21	Mayo	1913	24	Enero	1927	24	Enero	1927	Quito.
C.	14	Octubre	1880	24	Mayo	1913	24	Enero	1927	24	Enero	1927	Philadelfia.
C.	19	Octubre	1886	16	Octubre	1913	24	Enero	1927	24	Enero	1927	Pará.
C.	24	Marzo	1880	6	Enero	1914	24	Enero	1927	24	Enero	1927	Shanghai.
C.	6	Abril	1886	3	Junio	1914	24	Enero	1927	24	Enero	1927	Bombay.
D.	22	Enero	1889	24	Enero	1913	7	Febrero	1927	7	Febrero	1927	Tetuán (Alta Comisaría).
D.	24	Marzo	1888	28	Junio	1913	7	Febrero	1927	7	Febrero	1927	Washington.
D.	1	Octubre	1888	17	Febrero	1913	5	Julio	1927	5	Julio	1927	Dirección general de Marruecos y Colonias.
D.	4	Marzo	1889	22	Junio	1913	5	Julio	1927	5	Julio	1927	Tokio.
D.	9	Noviembre	1883	17	Febrero	1913	30	Agosto	1927	30	Agosto	1927	Consejo de la Economía Nacional.
D.	8	Agosto	1883	15	Mayo	1915	30	Agosto	1927	30	Agosto	1927	Lima.
C.	22	Octubre	1889	1	Marzo	1916	27	Noviembre	1927	27	Noviembre	1927	Secretaría general.
C.	30	Agosto	1886	3	Junio	1914	9	Marzo	1928	9	Marzo	1928	Tetuán (Dirección de Intervención Civil).
C.	13	Septiembre	1886	1	Marzo	1916	17	Julio	1928	17	Julio	1928	Melbourne.
D.	25	Noviembre	1881	1	Abril	1911	29	Agosto	1928	29	Agosto	1928	Excedente voluntario.
D.	17	Diciembre	1892	13	Mayo	1915	29	Agosto	1928	29	Agosto	1928	Secretaría general.
D.	12	Abril	1886	15	Mayo	1915	17	Noviembre	1928	15	Noviembre	1928	Excedente voluntario.
D.	23	Noviembre	1890	15	Mayo	1915	17	Noviembre	1928	15	Noviembre	1928	Habana.
D.	20	Noviembre	1895	15	Mayo	1915	17	Noviembre	1928	15	Noviembre	1928	San Salvador (Encargado de Negocios).
D.	29	Enero	1889	15	Mayo	1915	15	Noviembre	1928	15	Noviembre	1928	Secretaría general.

SECRETARIOS DE SEGUNDA CLASE

Sr. D. Francisco de Silva y Fernández de Henestrosa, Marqués de Zahara.
 Sr. D. José Alvarez de Bohorques y Aguilera, Conde de Torrepalma.
 D. Juan Angel Sáinz de Baranda y Fernández-Garón
 Sr. D. Pablo Alós y Medrano, Marqués de Haro.
 D. Joaquín Payá y López.
 D. Alfonso de Jara y Seljas.
 D. Román Oyazun y Oyazun.
 D. Juan Rodríguez Avial.
 D. Vicente Palacios Cambra.
 D. Antonio Amestoy y Pló.
 D. José Pan de Soraluce y Español.
 D. Luis García Guijarro.
 D. Antonio Píñola Rambaud.

D.	25	Noviembre	1871	29	Mayo	1892	1	Agosto	1899	1	Agosto	1899	Excedente voluntario.
D.	17	Agosto	1869	1	Julio	1887	10	Enero	1907	10	Enero	1907	Excedente voluntario.
D.	30	Marzo	1869	1	Febrero	1896	14	Enero	1907	14	Enero	1907	Excedente voluntario.
D.	26	Octubre	1874	1	Febrero	1896	12	Abril	1909	12	Abril	1909	Excedente voluntario.
C.				28	Diciembre	1897	24	Enero	1910	24	Enero	1910	Excedente voluntario.
D.	18	Abril	1872	1	Febrero	1896	26	Septiembre	1915	26	Septiembre	1915	Excedente voluntario.
C.	28	Febrero	1881	13	Marzo	1912	14	Marzo	1916	14	Marzo	1916	Excedente voluntario.
D.	24	Junio	1878	14	Octubre	1906	12	Julio	1916	12	Julio	1916	Excedente voluntario.
C.	23	Noviembre	1881	15	Marzo	1914	2	Diciembre	1918	2	Diciembre	1918	Excedente voluntario.
C.	13	Marzo	1883	17	Febrero	1913	22	Mayo	1919	22	Mayo	1919	Excedente voluntario.
C.	14	Mayo	1885	20	Mayo	1907	25	Junio	1919	25	Junio	1919	Excedente voluntario.
C.	9	Septiembre	1883	1	Marzo	1916	25	Junio	1919	25	Junio	1919	Excedente voluntario.
C.	19	Octubre	1887	1	Marzo	1916	25	Junio	1919	25	Junio	1919	Lima.

NOMBRES, APELLIDOS Y TITULOS	PROCEDENCIA	FECHA		FECHA		DESTINO ACTUAL
		DE NACIMIENTO	DE SERVICIOS	EN QUE SE LE CONEJIBÓ SU ACTUAL CATEGORÍA	EN LA CATEGORÍA	
D. Ricardo Begoña Calderón.....	C.	13 Julio 1889.....	1 Marzo 1916.....	25 Junio 1919.....	25 Junio 1919.....	Casablanca.
D. Angel Díaz de Tuesta e Ibáñez de Sendoliano.....	C.	2 Octubre 1890.....	1 Marzo 1916.....	25 Junio 1919.....	25 Junio 1919.....	Tetuán (Alta Comisaría).
D. Pedro Marrades Gómez.....	C.	28 Enero 1887.....	1 Marzo 1916.....	28 Julio 1919.....	28 Julio 1919.....	Beirut.
D. Francisco Javier Olivé de la Hermita.....	C.	24 Noviembre 1886.....	1 Marzo 1916.....	28 Julio 1919.....	28 Julio 1919.....	Mazagán.
D. Roger de Fuentes Bustillo y Cueto.....	C.	30 Septiembre 1888.....	1 Marzo 1916.....	28 Julio 1919.....	28 Julio 1919.....	Southampton.
D. Angel de la Mora y Arana.....	C.	6 Diciembre 1889.....	1 Marzo 1916.....	1 Agosto 1919.....	1 Agosto 1919.....	Secretaría general.
D. Alvaro Seminario y Martínez.....	C.	6 Julio 1890.....	1 Julio 1916.....	10 Agosto 1919.....	10 Agosto 1919.....	Santiago de Chile.
D. Ildefonso Plana y Camacho.....	C.	3 Abril 1889.....	6 Septiembre 1916.....	16 Agosto 1919.....	16 Agosto 1919.....	Copenhague.
D. Antonio Gullón y Gómez.....	C.	20 Abril 1889.....	10 Abril 1917.....	16 Agosto 1919.....	16 Agosto 1919.....	Toulouse.
D. Sebastián Romero Radigales.....	C.	20 Enero 1884.....	2 Junio 1917.....	16 Agosto 1919.....	16 Agosto 1919.....	Cotemburgo.
D. Enrique Ordóñez y Lecaroz.....	D.	8 Noviembre 1888.....	1 Diciembre 1910.....	5 Septiembre 1919.....	5 Septiembre 1919.....	Excedente voluntario.
D. Eduardo María Danis y Marañes.....	C.	13 Octubre 1885.....	1 Enero 1918.....	12 Septiembre 1919.....	12 Septiembre 1919.....	Secretaría general.
D. Plácido Alvarez Buylla de Lozana.....	C.	5 Abril 1885.....	1 Enero 1918.....	12 Septiembre 1919.....	12 Septiembre 1919.....	Secretaría general.
D. Isidro de las Cajigas López.....	C.	17 Mayo 1891.....	1 Enero 1918.....	12 Septiembre 1919.....	12 Septiembre 1919.....	Alcázarquivir.
D. Francisco Zea Bermúdez.....	D.	15 Julio 1888.....	21 Junio 1913.....	17 Diciembre 1919.....	17 Diciembre 1919.....	Excedente voluntario.
D. Julio Prieto Villabrilte.....	C.	28 Noviembre 1888.....	1 Enero 1920.....	17 Enero 1920.....	17 Enero 1920.....	Riga.
D. José María Doussinague y Teixidor.....	C.	19 Enero 1894.....	1 Enero 1920.....	17 Enero 1920.....	17 Enero 1920.....	Stuttgart.
D. Vicente Alvarez Buylla de Lozana.....	C.	4 Marzo 1890.....	1 Enero 1920.....	17 Enero 1920.....	17 Enero 1920.....	Arcella.
D. Manuel Martín González.....	C.	11 Octubre 1886.....	1 Enero 1920.....	17 Enero 1920.....	17 Enero 1920.....	Basilea.
D. Guillermo Giráldez y Martínez de Espinosa.....	C.	8 Mayo 1894.....	1 Enero 1920.....	17 Enero 1920.....	17 Enero 1920.....	Saff.
D. Juan de Dios Egea y González.....	C.	28 Septiembre 1887.....	1 Enero 1920.....	17 Enero 1920.....	17 Enero 1920.....	Bogotá.
D. Tomás Bordallo y Caffizal.....	C.	15 Julio 1888.....	1 Enero 1920.....	17 Enero 1920.....	17 Enero 1920.....	Elvas.
D. Francisco Javier Meruendano y Ferrero.....	C.	1-Diciembre 1894.....	1 Enero 1920.....	17 Enero 1920.....	17 Enero 1920.....	Tampa.
D. Andrés Iglesias y Velayos.....	C.	14 Junio 1890.....	1 Enero 1920.....	17 Enero 1920.....	17 Enero 1920.....	Frankfort.
D. David Carreño y González Pumariega.....	C.	23 Diciembre 1888.....	1 Enero 1920.....	17 Enero 1920.....	17 Enero 1920.....	Praga.
D. Francisco Virgilio Sevillano y Carvajal.....	C.	4 Octubre 1890.....	1 Enero 1920.....	17 Enero 1920.....	17 Enero 1920.....	Dirección general de Marruecos y Colonias.
D. Carlos González Besada y Giráldez.....	C.	1 Diciembre 1893.....	1 Enero 1920.....	12 Marzo 1920.....	12 Marzo 1920.....	Porto Alegre.
D. Guillermo Escobar y Gómez.....	C.	21 Marzo 1888.....	1 Enero 1920.....	12 Marzo 1920.....	12 Marzo 1920.....	Costa Rica.
D. Enrique de Vargas Zúñiga y Velarde.....	D.	14 Septiembre 1889.....	15 Mayo 1915.....	22 Mayo 1920.....	22 Mayo 1920.....	Excedente voluntario.
Sr. D. Fernando Valdés e Ibañeta.....	D.	18 Febrero 1894.....	15 Mayo 1915.....	7 Junio 1920.....	7 Junio 1920.....	Buenos Aires.
D. Félix Vázquez y de Zafra.....	D.	19 Septiembre 1869.....	23 Junio 1898.....	15 Junio 1920.....	15 Junio 1920.....	Oslo.
D. José de Cácer y Lassance.....	D.	23 Junio 1895.....	15 Mayo 1915.....	15 Junio 1920.....	15 Junio 1920.....	Praga.
D. Juan Teixidor y Sánchez.....	D.	9 Noviembre 1892.....	15 Mayo 1915.....	15 Junio 1920.....	15 Junio 1920.....	Secretaría general de la Sociedad de las Naciones.
D. José María Aguinaga y Barona.....	D.	4 Enero 1889.....	15 Mayo 1915.....	16 Junio 1920.....	16 Junio 1920.....	Paris.
D. Rafael Fernández Ramos.....	C.	24 Julio 1892.....	1 Enero 1920.....	30 Junio 1920.....	30 Junio 1920.....	Sidi-Bel-Abbés.
D. Germán Baralbar y Usandizaga.....	C.	20 Octubre 1894.....	1 Enero 1920.....	30 Junio 1920.....	30 Junio 1920.....	Pau.
Sr. D. Urbano Feijóo de Sotomayor y Feijóo de Sotomayor, Vizconde de Santa Idaura.....	C.	11 Junio 1888.....	1 Enero 1920.....	5 Julio 1920.....	5 Julio 1920.....	Santos.
D. Luis Temes y Fernández.....	C.	24 Octubre 1888.....	1 Enero 1920.....	5 Julio 1920.....	5 Julio 1920.....	Saint-Nazaire.
D. Luis Orduña y Moral.....	C.	26 Noviembre 1891.....	1 Enero 1920.....	13 Julio 1920.....	13 Julio 1920.....	Tampico.
D. Antonio de la Cruz Marín.....	C.	11 Marzo 1890.....	1 Enero 1920.....	13 Julio 1920.....	13 Julio 1920.....	Chicago.
D. Antonio Luis Serrano y Contreras.....	C.	18 Marzo 1888.....	1 Enero 1920.....	15 Julio 1920.....	15 Julio 1920.....	Matanzas.
D. Federico Gabaldón y Navarro.....	C.	28 Agosto 1892.....	1 Enero 1920.....	15 Julio 1920.....	15 Julio 1920.....	Tánger.
D. Daniel Castel y Marco.....	C.	3 Enero 1894.....	1 Enero 1920.....	15 Julio 1920.....	15 Julio 1920.....	Dresde.
D. José Jiméno y Aznar.....	C.	20 Febrero 1895.....	1 Enero 1920.....	17 Julio 1920.....	17 Julio 1920.....	San Francisco de California.
D. Manuel Galán y Pacheco de Padilla.....	C.	31 Diciembre 1898.....	1 Enero 1920.....	17 Julio 1920.....	17 Julio 1920.....	Oslo.
D. Manuel N. Javier de Marco.....	C.	8 Septiembre 1883.....	1 Enero 1920.....	19 Julio 1920.....	19 Julio 1920.....	Palermo.
D. José María Bermejo y Gómez.....	C.	14 Septiembre 1894.....	1 Enero 1920.....	20 Julio 1920.....	20 Julio 1920.....	Bstrasburgo.

Sr. D. *Alvaro de Estrada y Luque, Barón de los Torres*.....
 D. *Ramiro Fernández Pintado y Cancho*.....
 D. *José Luis Alcázar y Moratilla*.....
 D. *Juan Manuel Cano y Truoba*.....
 D. *Felajo García-Olay y Alvarez*.....
 D. *Carlos Badía y Malagrida*.....

 D. *José María Estrada y Acebal*.....
 D. *José Ramón Sáenz de Santa María y Alonso*.....
 D. *José del Castaño y Cardona*.....
 Excmo. Sr. D. *José Ruiz de Arana y Baster, Vizconde de Mambildá*.....
 D. *José Triviño y Sánchez*.....
 D. *Cristóbal del Castillo y Ocampo*.....
 Sr. D. *Fernán López-Roberts y de Muguro*.....

 D. *José María Cavanillas y Rodríguez*.....
 D. *Alvaro de Aguilár y Gómez Acebo*.....
 D. *Enrique Beltrán y Manrique*.....
 D. *Emiliano Albea y Ando*.....
 D. *Rafael López Santonja*.....
 Excmo. Sr. D. *Alonso Alvarez de Tole y Menos, Conde de Erla*.....
 D. *Luis Olivares y Bruguera*.....
 Sr. D. *Enrique de la Casa y García Lamarta, Conde de la Torre de San Braulio*.....
 Sr. D. *Carlos de Rojas y Moreno, Conde de Torrellano*.....
 D. *Gonzalo Diéguez y Redondo*.....
 D. *José María Linares Rivas y Soufjol*.....
 D. *Antonio García Manfredi*.....
 D. *Tomás de la Presa y Vázquez*.....
 D. *Fernando de Kobbe y Chinchilla*.....
 D. *Luis Palazuelo y García*.....
 Excmo. Sr. D. *José María Cavero y Golecorrota, Duque de Batten*.....
 D. *Mariano Sota y Bidau*.....
 Sr. D. *Miguel Espellus y Pedrosa, Conde de Morales*.....
 D. *Vicente Taberna Lataca*.....
 Sr. D. *Alvaro Muñoz y Roca-Tallada*.....
 D. *Antonio Mosquera Lozada*.....
 Sr. D. *Alvaro Silvea y de la Vieca, Marqués del Castañar*.....
 D. *Tomás Suñer y Ferrer*.....
 D. *José Gallostra y Coello de Portugal*.....
 D. *Luis Martínez Merello y del Pozo*.....
 D. *José Garner y Puig Oriol*.....
 Excmo. Sr. D. *Victoriano Sáenz de la Cuesta, Duque de Rivas*.....
 D. *Luis Amador Sánchez Fernández*.....
 Sr. D. *Enrique Valera y Ramírez de Saavedra, Marqués de Añón*.....

 D. *Ignacio de Muguro y Muñoz de Baena*.....
 D. *Eduardo Propper y Calleja*.....

D.	13 Junio 1894.....	15 Mayo 1915.....	4 Agosto 1920.....	4 Agosto 1920.....
C.	17 Noviembre 1892...	26 Enero 1920.....	9 Agosto 1920.....	9 Agosto 1920.....
C.	25 Febrero 1891.....	26 Enero 1920.....	12 Agosto 1920.....	12 Agosto 1920.....
D.	13 Diciembre 1878.....	15 Mayo 1915.....	23 Agosto 1920.....	23 Agosto 1920.....
D.	4 Abril 1895.....	18 Enero 1917.....	23 Agosto 1920.....	23 Agosto 1920.....
C.	2 Mayo 1891.....	26 Enero 1920.....	30 Agosto 1920.....	30 Agosto 1920.....
C.	8 Agosto 1885.....	26 Enero 1920.....	20 Septiembre 1920...	20 Septiembre 1920...
C.	1 Septiembre 1894...	26 Enero 1920.....	9 Octubre 1920.....	9 Octubre 1920.....
D.	25 Julio 1895.....	18 Enero 1917.....	13 Octubre 1920.....	13 Octubre 1920.....
D.	22 Octubre 1893.....	18 Enero 1917.....	13 Enero 1921.....	13 Enero 1921.....
C.	16 Octubre 1891.....	26 Enero 1920.....	26 Enero 1921.....	26 Enero 1921.....
D.	1 Noviembre 1892...	18 Enero 1917.....	16 Febrero 1921.....	16 Febrero 1921.....
D.	3 Septiembre 1899...	18 Enero 1917.....	4 Marzo 1921.....	4 Marzo 1921.....
C.	3 Febrero 1895.....	26 Enero 1920.....	16 Marzo 1921.....	16 Marzo 1921.....
D.	28 Diciembre 1892.....	18 Enero 1917.....	14 Abril 1921.....	14 Abril 1921.....
C.	19 Junio 1892.....	26 Enero 1920.....	18 Junio 1921.....	18 Junio 1921.....
C.	30 Agosto 1890.....	26 Enero 1920.....	27 Junio 1921.....	27 Junio 1921.....
C.	5 Agosto 1881.....	26 Enero 1920.....	9 Julio 1921.....	9 Julio 1921.....
D.	28 Noviembre 1896...	18 Enero 1917.....	11 Julio 1921.....	11 Julio 1921.....
D.	25 Marzo 1894.....	18 Enero 1917.....	25 Octubre 1921.....	25 Octubre 1921.....
D.	25 Septiembre 1896...	18 Enero 1917.....	26 Noviembre 1921....	26 Noviembre 1921....
D.	23 Agosto 1891.....	15 Mayo 1915.....	26 Mayo 1922.....	26 Mayo 1922.....
C.	26 Junio 1893.....	14 Marzo 1920.....	26 Mayo 1922.....	26 Mayo 1922.....
D.	13 Octubre 1898.....	18 Enero 1917.....	29 Mayo 1922.....	29 Mayo 1922.....
C.	14 Septiembre 1894...	21 Marzo 1920.....	29 Mayo 1922.....	29 Mayo 1922.....
C.	12 Mayo 1893.....	22 Julio 1920.....	3 Junio 1922.....	3 Junio 1922.....
C.	30 Septiembre 1894...	22 Julio 1920.....	23 Octubre 1922.....	23 Octubre 1922.....
C.	9 Noviembre 1894.....	22 Julio 1920.....	23 Octubre 1922.....	23 Octubre 1922.....
D.	2 Febrero 1885.....	18 Enero 1917.....	14 Noviembre 1922....	14 Noviembre 1922....
C.	6 Octubre 1892.....	22 Julio 1920.....	22 Noviembre 1922....	22 Noviembre 1922....
D.	9 Abril 1897.....	18 Enero 1917.....	24 Enero 1923.....	14 Enero 1923.....
C.	1 Mayo 1895.....	1 Enero 1921.....	11 Febrero 1923.....	11 Febrero 1923.....
D.	2 Julio 1895.....	18 Enero 1917.....	25 Abril 1923.....	25 Abril 1923.....
C.	26 Noviembre 1892...	1 Enero 1921.....	18 Mayo 1923.....	18 Mayo 1923.....
D.	18 Febrero 1896.....	24 Junio 1918.....	14 Junio 1923.....	14 Junio 1923.....
C.	9 Noviembre 1895.....	1 Enero 1921.....	14 Junio 1923.....	14 Junio 1923.....
D.	31 Enero 1895.....	24 Junio 1918.....	28 Junio 1923.....	28 Junio 1923.....
D.	19 Octubre 1892.....	24 Junio 1918.....	18 Agosto 1923.....	18 Agosto 1923.....
C.	9 Febrero 1894.....	1 Enero 1921.....	13 Junio 1924.....	13 Junio 1924.....
D.	15 Noviembre 1892...	18 Enero 1917.....	26 Junio 1924.....	26 Junio 1924.....
C.	19 Abril 1896.....	1 Enero 1921.....	26 Junio 1924.....	26 Junio 1924.....
D.	30 Enero 1899.....	24 Junio 1918.....	29 Junio 1924.....	29 Junio 1924.....
D.	12 Septiembre 1895...	24 Junio 1918.....	9 Agosto 1924.....	9 Agosto 1924.....
D.	10 Abril 1895.....	24 Junio 1918.....	10 Agosto 1924.....	10 Agosto 1924.....

Secretaría general.
 Rio de Janeiro.
 Bremen.
 Secretaría general.
 Secretaría general.
 Secretario de la Junta de Comercio Español de Ultramar. (Ministerio de Trabajo.)
 Guadalajara.
 Excedente voluntario.
 Secretaría general.
 Montevideo.
 Bahía Blanca.
 Secretaría general.
 Secretaría general. En comisión en Berna.
 Nápoles.
 Secretaría general.
 Amsterdam.
 Cienfuegos.
 Villarreal de San Antonio.
 Consejo de la Economía Nacional.
 Roma (Santa Sede).
 Bogotá.
 Secretaria general.
 Consejo de la Economía Nacional.
 Washington.
 Caracas.
 Newcastle.
 Camagney.
 Montreal.
 Estocolmo.
 Faro.
 El Haya.
 Supernumerario.
 Roma (Quirinal).
 Hndaya.
 Habana.
 Rosario de Santa Fe.
 Peking.
 Lisboa.
 El Havra.
 Excedente voluntario.
 Méndozá.
 Dirección general de Marruecos y Colonias.
 Consejo de la Economía Nacional.
 Viena.

NOMBRES, APELLIDOS Y TÍTULOS	PROCEDENCIA	FECHA DE NACIMIENTO	ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS	FECHA EN QUE SE LE CONFIRIÓ SU ACTUAL CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORÍA	DESTINO ACTUAL
D. Ernesto de Zulueta e Isasi.....	D.	26 Abril 1892.....	15 Mayo 1915.....	2 Abril 1925.....	2 Abril 1925.....	París.
D. Eduardo Becerra y Herráiz.....	D.	18 Junio 1895.....	24 Junio 1918.....	2 Abril 1925.....	2 Abril 1925.....	Dirección general de Marruecos y Colonias.
D. César Daniel de Alarcón.....	C.	5 Diciembre 1898....	1 Enero 1921.....	28 Junio 1925.....	10 Mayo 1925.....	Alejandro.
D. José Ricardo Gómez Acebo y Vázquez	D.	31 Agosto 1894.....	24 Junio 1918.....	10 Julio 1925.....	10 Julio 1925.....	Copenhague.
D. José Antonio de Sangroniz y Castro.	D.	10 Marzo 1895.....	24 Junio 1918.....	16 Julio 1925.....	16 Julio 1925.....	Supernumerario.
D. Manuel Orbea y Biardeau.....	C.	25 Mayo 1898.....	1 Enero 1921.....	5 Octubre 1925.....	16 Julio 1925.....	San Salvador.
D. Francisco de Triviño y Sánchez.....	D.	20 Febrero 1898.....	24 Junio 1918.....	28 Julio 1925.....	28 Julio 1925.....	Berlin.
D. Jesús Eneló y Cortés.....	D.	14 Enero 1900.....	1 Febrero 1920.....	8 Mayo 1928.....	8 Mayo 1928.....	Budapest.
D. Rafael Fornes y Quadra.....	D.	19 Enero 1897.....	1 Febrero 1920.....	10 Mayo 1928.....	10 Mayo 1928.....	Londres.
D. Adolfo Pérez-Caballero y Moltó.....	D.	28 Noviembre 1897....	1 Febrero 1920.....	8 Junio 1928.....	8 Junio 1928.....	El Cairo.
D. Enrique González Amesa y Mayo.....	D.	12 Enero 1895.....	1 Febrero 1920.....	7 Febrero 1927.....	7 Febrero 1927.....	Tetuán (Alta Comisaría).
D. Argimiro Maestro de León.....	C.	28 Junio 1886.....	1 Enero 1921.....	16 Febrero 1927.....	16 Febrero 1927.....	Mogador.
D. Pablo de Tremoya y Alsaga.....	C.	28 Diciembre 1894....	1 Enero 1921.....	16 Febrero 1927.....	16 Febrero 1927.....	Santo Domingo.
D. Rafael Sánchez de Ocoña y Fernández	C.	22 Marzo 1888.....	1 Enero 1921.....	16 Febrero 1927.....	16 Febrero 1927.....	La Plata.
D. Miguel de Aldasoro y Villamezacas.	C.	31 Abril 1890.....	1 Enero 1921.....	16 Febrero 1927.....	16 Febrero 1927.....	Guatemala.
D. Mariano Vidal Tolosana.....	C.	18 Septiembre 1892... 5 Mayo 1897.....	1 Enero 1921.....	16 Febrero 1927.....	16 Febrero 1927.....	Santiago de Cuba.
D. Manuel Manzueco García.....	C.	25 Enero 1899.....	1 Febrero 1920.....	23 Julio 1927.....	23 Julio 1927.....	Bahía.
D. Rafael Romero Ferrer.....	D.	28 Abril 1896.....	1 Febrero 1920.....	23 Julio 1927.....	23 Julio 1927.....	Helsingfors.
D. Rafael de Muguiro y Pierrat.....	D.	17 Julio 1897.....	1 Febrero 1920.....	5 Agosto 1927.....	5 Agosto 1927.....	Excedente voluntario.
Sr. D. Luis de Silva y Goyeneche.....	D.	18 Diciembre 1894....	1 Enero 1921.....	20 Diciembre 1927....	20 Diciembre 1927....	Guatemala.
D. Manuel García Miranda.....	C.					En comisión de tercer Secretario en el Consulado general en París.
D. Antero de Usúa y Murúa.....	C.	29 Mayo 1895.....	1 Enero 1921.....	16 Julio 1928.....	18 Abril 1928.....	Excedente voluntario.
Sr. D. Francisco Javier Valera y Ramírez de Saavedra, Marqués de Rogroya	D.	19 Diciembre 1900....	1 Febrero 1920.....	4 Junio 1928.....	1 Junio 1928.....	Santiago de Chile.
D. Juan Felipe de Ranero y Rodríguez.	D.	26 Mayo 1898.....	1 Febrero 1920.....	16 Julio 1928.....	17 Junio 1928.....	Carcena.
D. Mariano José Miranda y del Monte.	C.	8 Diciembre 1887.....	1 Enero 1921.....	9 Octubre 1928.....	12 Julio 1928.....	Managua.
D. Alfonso Díaz Pacheco.....	C.	9 Noviembre 1895....	1 Enero 1921.....	3 Octubre 1928.....	19 Julio 1928.....	Pernambuco.
D. Román de la Presilla y Bergia.....	D.	22 Diciembre 1893....	1 Febrero 1920.....	29 Octubre 1928....	29 Agosto 1928.....	Secretaría general.
D. Francisco de Anad y Torres.....	D.	8 Mayo 1897.....	1 Febrero 1920.....	3 Noviembre 1928....	29 Octubre 1928....	Belgrado.
D. Jaime Agelet y Garriga.....	D.	25 Julio 1898.....	1 Febrero 1920.....	3 Diciembre 1928....	15 Noviembre 1928....	Secretaría general.
D. Roberto de Satorres y Vries.....	D.	26 Enero 1893.....	1 Febrero 1920.....	7 Diciembre 1928....	15 Noviembre 1928....	Río de Janeiro.

SECRETARIOS DE TERCERA CLASE

Excmo. Sr. D. Manuel Méndez de Vigo y Méndez de Vigo, Marqués de Atarfe	D.		28 Julio 1880.....	26 Agosto 1885.....	26 Agosto 1885.....	Excedente voluntario.
D. Saturnino Calderón y Cerdelo.....	D.	4 Septiembre 1868...	19 Julio 1894.....	28 Junio 1898.....	28 Junio 1898.....	Excedente voluntario.
Excmo. Sr. D. Jenaro Parlade y Heredia	D.	19 Septiembre 1872...	19 Julio 1894.....	6 Junio 1899.....	6 Junio 1899.....	Excedente voluntario.
D. Luis Peláez y Quintanilla.....	D.	6 Marzo 1872.....	1 Febrero 1896.....	27 Febrero 1907.....	27 Febrero 1907.....	Excedente voluntario.
D. Fulgencio Vidal y Saura.....	C.	17 Agosto 1894.....	1 Enero 1921.....	1 Enero 1921.....	1 Enero 1921.....	Oporto.
D. Evaristo Clemente Cabadas.....	C.	26 Septiembre 1893...	1 Enero 1921.....	1 Enero 1921.....	1 Enero 1921.....	Nueva York.
D. Francisco Campos Aravaca.....	C.	18 Enero 1892.....	1 Enero 1921.....	1 Enero 1921.....	1 Enero 1921.....	Orán.
D. José Ledesma Reina.....	C.	5 Octubre 1887.....	1 Enero 1921.....	1 Enero 1921.....	1 Enero 1921.....	Manila.
D. Pedró López García.....	C.	17 Abril 1896.....	1 Enero 1921.....	1 Enero 1921.....	1 Enero 1921.....	Habana.
D. Federico Oliván y Bago.....	D.	15 Julio 1896.....	1 Febrero 1920.....	15 Abril 1921.....	15 Abril 1921.....	Secretaría general.
Sr. D. Joaquín de Castillo y Caballero...	D.	21 Octubre 1899.....	1 Febrero 1920.....	15 Abril 1921.....	15 Abril 1921.....	Secretaría general.
D. Manuel Llopis de Casades.....	D.	12 Abril 1895.....	1 Febrero 1920.....	13 Julio 1921.....	13 Julio 1921.....	Secretaría general.
D. Pablo de Ubarri y Soriano.....	D.	14 Junio 1894.....	1 Febrero 1920.....	13 Julio 1921.....	13 Julio 1921.....	Secretaría general.
D. Rafael Soriano y Muñoz.....	D.	14 Noviembre 1899....	1 Febrero 1920.....	22 Noviembre 1921....	22 Noviembre 1921....	Bucarest.

Sr. D. Joaquín M. Pérez de Rada y Cárrosábel, *Marqués de Zabalegui*.....
 D. Pedro Lecuona Ibarzábal.....
 D. Adolfo Alvarez Buylla de Lozanal...
 D. Juan Climent Nolla.....
 D. Felipe García Ascot.....
 D. Rafael de los Casares Moya.....
 D. Luis Mariscal Parado.....
 D. Luis Alfonso Ungria y Gargallo.....
 D. José Marín García.....
 D. Mariano de Madrazo y López de Calle
 D. Francisco López Escobar.....
 D. Fernando Illera y Merino.....
 D. Vicente Ramírez Montesinos.....
 D. Enrique Bertrán de Lis y García Calamarta.....
 D. Emilio Núñez del Río.....
 D. Eduardo Danis y Navarro.....
 D. Angel Silvela y de Tordesillas.....

 D. José Sebastián de Erice y O'Shea...
 D. José María Sanz y Aldaz.....
 D. Miguel Teus Navarro.....
 Sr. D. José Fernández Villaverde y Rocca de Togores.....
 D. Juan Peche y Cabeza de Vaca.....
 Sr. D. José de Aragón y Carrillo de Albornoz, *Conde de Abitias*.....

 D. Gaspar Sanz y Tovar.....
 D. Faustino Armijo y Gallardo.....
 D. Carlos de Castro y Garnica.....
 D. Tomás Maycas y de Meer.....
 D. Edmundo Crespo Samanlego y O'Ryan

 Sr. D. Fernando Ramirez de Villa-Urrutia y Camacho.....
 Sr. D. Pedro de Soto y Domescq.....

 D. Fernando Canthal y Girón.....
 D. Antonio Villacleros y Benito.....
 D. Félix de Iturriaga y Codes.....

 D. José León Depetre.....
 D. Juan Schwartz y Díaz Flores.....
 D. José González de Gregorio y Arribas.
 D. Francisco del Castillo y Campos.....
 D. Santiago de Muguiro y Muguiro.....
 D. Ramón Padilla y Satriástegui.....

D.	11 Febrero 1894.....	1 Febrero 1920.....	29 Mayo 1922.....	29 Mayo 1922.....
G.	12 Enero 1897.....	10 Junio 1922.....	10 Junio 1922.....	10 Junio 1922.....
C.	28 Febrero 1897.....	10 Junio 1922.....	10 Junio 1922.....	10 Junio 1922.....
C.	6 Julio 1891.....	10 Junio 1922.....	10 Junio 1922.....	10 Junio 1922.....
C.	8 Enero 1897.....	10 Junio 1922.....	10 Junio 1922.....	10 Junio 1922.....
C.	16 Septiembre 1893.....	10 Junio 1922.....	10 Junio 1922.....	10 Junio 1922.....
C.	24 Diciembre 1895.....	10 Junio 1922.....	10 Junio 1922.....	10 Junio 1922.....
C.	8 Febrero 1894.....	10 Junio 1922.....	10 Junio 1922.....	10 Junio 1922.....
C.	10 Octubre 1895.....	10 Junio 1922.....	10 Junio 1922.....	10 Junio 1922.....
C.	28 Enero 1894.....	26 Julio 1922.....	26 Julio 1922.....	26 Julio 1922.....
D.	3 Diciembre 1890.....	1 Febrero 1920.....	14 Noviembre 1922.....	14 Noviembre 1922.....
C.	11 Diciembre 1896.....	22 Noviembre 1922.....	22 Noviembre 1922.....	22 Noviembre 1922.....
C.	27 Enero 1896.....	22 Noviembre 1922.....	22 Noviembre 1922.....	22 Noviembre 1922.....
C.	12 Agosto 1897.....	22 Noviembre 1922.....	22 Noviembre 1922.....	22 Noviembre 1922.....
D.	7 Octubre 1895.....	1 Febrero 1920.....	24 Enero 1923.....	24 Enero 1923.....
D.	16 Abril 1878.....	1 Febrero 1920.....	18 Junio 1923.....	18 Junio 1923.....
D.	21 Octubre 1900.....	17 Enero 1921.....	19 Junio 1923.....	19 Junio 1923.....
D.	27 Septiembre 1903.....	17 Enero 1921.....	25 Junio 1923.....	25 Junio 1923.....
D.	19 Marzo 1883.....	17 Enero 1921.....	10 Noviembre 1923.....	10 Noviembre 1923.....
D.	5 Julio 1900.....	17 Enero 1921.....	10 Noviembre 1923.....	10 Noviembre 1923.....
D.	4 Abril 1902.....	17 Enero 1921.....	16 Junio 1924.....	16 Junio 1924.....
D.	20 Septiembre 1894.....	17 Enero 1921.....	29 Junio 1924.....	29 Junio 1924.....
D.	6 Diciembre 1895.....	17 Enero 1921.....	1 Agosto 1924.....	1 Agosto 1924.....
D.	5 Enero 1899.....	17 Enero 1921.....	17 Abril 1925.....	17 Abril 1925.....
D.	29 Noviembre 1900.....	17 Enero 1921.....	2 Agosto 1925.....	2 Agosto 1925.....
D.	26 Noviembre 1899.....	17 Enero 1921.....	31 Mayo 1926.....	31 Mayo 1926.....
D.	5 Junio 1892.....	17 Enero 1921.....	22 Junio 1926.....	22 Junio 1926.....
D.	26 Mayo 1893.....	17 Enero 1921.....	31 Agosto 1926.....	31 Agosto 1926.....
D.	27 Febrero 1898.....	24 Noviembre 1922.....	15 Enero 1927.....	15 Enero 1927.....
D.	16 Octubre 1902.....	24 Noviembre 1922.....	29 Marzo 1927.....	29 Marzo 1927.....
D.	23 Abril 1896.....	24 Noviembre 1922.....	20 Octubre 1927.....	20 Octubre 1927.....
D.	12 Febrero 1900.....	24 Noviembre 1922.....	25 Octubre 1927.....	25 Octubre 1927.....
D.	16 Enero 1902.....	24 Noviembre 1922.....	19 Diciembre 1927.....	19 Diciembre 1927.....
D.	29 Septiembre 1898.....	24 Noviembre 1922.....	19 Diciembre 1927.....	19 Diciembre 1927.....
D.	10 Febrero 1896.....	25 Noviembre 1928.....	25 Noviembre 1928.....	6 Julio 1928.....
D.	16 Marzo 1901.....	7 Diciembre 1928.....	7 Diciembre 1928.....	29 Agosto 1928.....
D.	27 Junio 1901.....	10 Diciembre 1928.....	10 Diciembre 1928.....	15 Noviembre 1928.....
D.	13 Abril 1895.....	11 Diciembre 1928.....	11 Diciembre 1928.....	11 Diciembre 1928.....
D.	27 Enero 1902.....	13 Diciembre 1928.....	13 Diciembre 1928.....	13 Diciembre 1928.....

Secretaría general.
 Londres.
 Gibraltar.
 Hamburgo.
 Lisboa.
 Montevideo.
 Amberes.
 Excedente voluntario.
 París.
 Génova.
 Méjico, en comisión en Guatemala.
 Suspenseo.
 Marsella.

 Argel.
 Secretaría general.
 Secretaría general.
 Secretaría particular de S. M. el Rey.
 Bruselas.
 Secretaría general.
 Secretaría general.

 Viena.
 Secretaría general.

 Secretaría particular de S. M. el Rey.
 Secretaría general.
 Ossante.
 Varsovia.
 París.
 Secretaría general, en comisión en El Haya.

 Secretaría general.
 Secretaría general (en la Secretaría particular de S. M. el Rey).
 Berna.
 Secretaría general.
 Dirección general de Marruecos y Colonias.
 Buenos Aires.
 Londres.
 Secretaría general.
 Excedente voluntario.
 Secretaría general.
 Secretaría general.

AGREGADOS (CATEGORÍA A EXTINGUIR)

NOMBRES, APELLIDOS Y TITULOS	PROCEDENCIA	FECHA DE NACIMIENTO	ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS	DESTINO ACTUAL
D. Federico Díez y de Isasi.....	D.	31 Diciembre 1902.....	24 Noviembre 1922.....	París.
Sr. D. Mariano Crespi de Valldaura y Cervera, <i>Conde de Serramagna, Barón de Callosa de Enasarri</i>	D.	16 Octubre 1901.....	24 Noviembre 1922.....	Secretaría General.
D. Carlos Martínez de Orense.....	D.	2 Septiembre 1901.....	24 Noviembre 1922.....	Bruselas.

NOMBRES, APELLIDOS Y TITULOS	PROCEDENCIA	FECHA DE NACIMIENTO	ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS	DESTINO ACTUAL
F. Fernando de Navarro y Jordán.....	D.	18 Mayo 1902.....	24 Noviembre 1922.....	Dirección general de Marruecos y Co. Ionias.
D. Alfonso García Conde.....	D.	18 Junio 1896.....	24 Noviembre 1922.....	Secretaría General.
D. Jaime Jerro y Beneyto.....	D.	8 Agosto 1901.....	24 Noviembre 1922.....	Secretaría General.
D. Luis Soler y Puchol.....	D.	3 Octubre 1891.....	24 Noviembre 1922.....	Secretaría General.
Sr. D. Javier Bernajil y Schmidlein.....	D.	29 Julio 1897.....	24 Noviembre 1922.....	Washington.
B. Mariano Prunedá y Cornago.....	D.	24 Noviembre 1897.....	24 Noviembre 1922.....	París.
D. Arturo Rodríguez Ruiz.....	D.	1 Diciembre 1897.....	24 Noviembre 1922.....	Secretaría General.
Excmo. Sr. D. Valentín Vía Ventalló.....	D.	23 Marzo 1893.....	24 Noviembre 1922.....	Secretaría General (Teniente-Alcalde de Barcelona).
D. Hilario Tejero y Aguirre.....	D.	28 Agosto 1888.....	24 Noviembre 1922.....	Secretaría General.
D. Manuel Álvarez Raymunde.....	D.	4 Noviembre 1894.....	24 Noviembre 1922.....	Secretaría General.
Sr. D. César de Aragón y Carrillo de Albornoz.....	D.	7 Diciembre 1897.....	24 Noviembre 1922.....	Secretaría General.
Mr. Bernabé Toca y Pérez.....	D.	22 Noviembre 1892.....	1 Febrero 1923.....	Secretaría General.
Sr. D. Juan Alvarez de Estrada y Martín de Oliva.....	D.	22 Agosto 1892.....	1 Julio 1923.....	Secretaría General.
Sr. D. Ventura Pifeyro y Queralt, Conde de Torralba de Aragón.....	D.	24 Octubre 1900.....	1 Julio 1923.....	Secretaría General.
D. Antonio de Vargas Machuca.....	D.	29 Julio 1902.....	1 Julio 1923.....	Berna.
D. Federico Ferrer y Sicans.....	D.	23 Junio 1900.....	11 Marzo 1924.....	Dirección general de Marruecos y Co. Ionias.
D. Rafael Maspons de Graset.....	D.	1 Noviembre 1881.....	29 Junio 1924.....	Excedente voluntario.
D. Guillermo Escobar y Kirpatrick.....	D.	15 Agosto 1901.....	29 Junio 1924.....	Excedente voluntario.
Sr. B. Elgardo de Neville y Romée, Conde de Berlauga de Prusa.....	D.	28 Diciembre 1899.....	29 Junio 1924.....	Washington.

Madrid, 14 de Enero de 1929.—El Secretario general, Emilio de Palacios.

barba pequeña, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Puigvert, provincia de Lérida; procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del séptimo Regimiento de Artillería ligera, D. Enrique Pérez Farrás, residente en Mataró, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. Mataró, 21 de Diciembre de 1928.—El Capitán Juez instructor, Enrique Pérez Farrás.

JG—122

368

MAURI SANUY, Carlos; hijo de Baudilio y de Emilia, natural de Palamós, provincia de Gerona, de treinta y ocho años de edad, domiciliado últimamente en Méjico; sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Gerona, número 61, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Juan González-Anleo y Sandoval, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería Asia, número 55, de guarnición en Gerona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Gerona, 2 de Enero de 1929.—El Comandante Juez instructor, Juan González-Anleo.

JG—81

369

MEABA NSORENA, André; domiciliado últimamente en Canala (Vizcaya); comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, para prestar declaración en causa por lesiones, número 298 de 1925, instruida por el Teniente Auditor de segunda clase D. Mariano Monéu y Ceresuela, advirtiéndole que de no efectuarlo en el plazo señalado le pararán los perjuicios que señala la ley.—Barcelona, 24 de Diciembre de 1928.—El Juez instructor, Mariano Monéu.

JM—37

370

MENENDEZ MENENDEZ, Estás; hijo de Manuel y de Ramona, natural de Castañeda (Oviedo); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia, número 111, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Astorga, ante el Juez instructor D. Manuel Chinchilla Orantes, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de las Ordenes Militares, número 77, de guarnición en Astorga, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Astorga, 5 de Enero de 1929.—El Juez instructor, Manuel Chinchilla.

JG—51

371

MENENDEZ RUBIN, Laureano; hijo de Laureano y de Amalia, natural de

Santianes, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Tineo (Oviedo), sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del sexto Regimiento de Zapadores Minadores, D. Mariano Gómez Herrero, que reside en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.—Oviedo, 5 de Enero de 1929.—El Juez instructor, Mariano Gómez.

JG—132

372

MONTES INDURAIN, Ramón; hijo de Idefonso y de Bruna, natural de Isaba, provincia de Navarra, de treinta y cuatro años de edad, casado, cuerpo bajo, ojos, cejas y pelo castaños; frente y boca regulares, color sano, usa bigote, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Briviesca (Burgos); procesado por el delito de deserción de a bordo del vapor mercante español "Aldecoa"; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, Capitán de Fragata, D. José Viguera y Gómez Quintero, en la Comandancia de Marina de Bilbao, bajo apercibimiento que si en el plazo indicado no comparece será declarado rebelde.—Bilbao, 7 de Enero de 1929.—El Juez instructor, José Viguera.

JM—27

373

MORAN BIOR, Constantino; hijo de Agustín y de Crisanta, natural de Coalla, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, y domiciliado últimamente en Cuba, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de Alfonso XII, ante el Juez instructor, don Julio de Cavia e Ibáñez, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Isabel la Católica, número 54, de guarnición en La Coruña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 23 de Diciembre de 1928.—El Juez instructor, Julio de Cavia.

JG—63

374

MORERA PARACOLL, Ginés; hijo de Jaime y de Miguela, natural de Vich, provincia de Barcelona, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1.620 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Manresa, número 58, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Manresa, ante el Juez instructor, D. Manuel López Fernández, Capitán de Infantería, con destino en el Batallón Cazadores de Montaña, Reus, número 6, de guarnición en el Cuartel del Carmen, bajo

apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Manresa, 29 de Diciembre de 1928.—El Juez instructor, Manuel López.

JG—126

375

MUR ENCUENTRA, Rafael; hijo de Francisco y de María, natural de Barbastro, provincia de Huesca, de veintitrés años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1.650 metros, profesión del Comercio, estado soltero, domiciliado últimamente en Barbastro, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Barbastro, número 59, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Regimiento Infantería de Valladolid, número 74, ante el Juez instructor D. José Sánchez Gómez, Comandante de Infantería, con destino en el expresado Cuerpo, de guarnición en Huesca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Huesca, 7 de Enero de 1929.—El Juez instructor, José Sánchez Gómez.

JG—89

376

NAVARRO BASON, Antonio; hijo de José y de Luisa, natural de Cartagena, provincia de Murcia, de veintidós años de edad, soltero, cuerpo crecido, ojos pardos, cejas y pelo negro, frente, nariz y boca regulares, color sano, sin barba ni señas particulares, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por el delito de deserción mercante de a bordo del vapor español "Sebastián"; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, Capitán de fragata D. José Viguera y Gómez de Quintero, en la Comandancia de Marina de Bilbao, bajo apercibimiento que si en el plazo indicado no comparece será declarado rebelde.—Bilbao, 26 de Diciembre de 1928.—El Juez instructor, José Viguera.

JM—26

377

NICOLAS CARAZO, Julián; hijo de Gregorio y de Zenona, natural de Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real), de veintisiete años de edad, de estado soltero, oficio jornalero, soldado del Grupo de Regulares de Larache, número 4, procesado por el delito de calumnias, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, color moreno, estatura 1.560; comparecerá en el término de treinta días, a partir del de la fecha, ante el Comandante de Caballería, Juez permanente de Larache, D. Manuel Núñez Llanos, bajo apercibimiento de que si no efectuarlo será declarado en rebeldía.—Larache, 5 de Enero de 1929. El Comandante Juez permanente, Manuel Núñez.

JG—101

378

NICOLAS MARTINEZ, Francisco; hijo de Ramón y de Ana María, natural de Cartagena, provincia de Mur-

cia, domiciliado últimamente en Cartagena, a quien se le sigue expediente por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el señor Teniente Juez instructor del Regimiento de Cazadores de Alcántara, 14 de Caballería, D. José Galve Legido, en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ceuta, 4 de Enero de 1929.—El Teniente Juez instructor, José Galve.

379

JG—65

NILTO PAZ, Rafael; hijo de José y de Marina, natural de Abevides, Ayuntamiento de Trasmiras, provincia de Orense, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba afeitada, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días en Oviedo, ante el Juez instructor D. Mariano Gómez Herrero, Capitán de Ingenieros con destino en el Sexto Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en Oviedo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Oviedo, 5 de Enero de 1929.—El Capitán Juez instructor, Mariano Gómez.

JG—123

380

NOGUERA PRAT, Paladio, hijo de Esteban y de Rosa, natural de Freixanet, provincia de Gerona, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Freixanet, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Olot, número 64, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Gerona, ante el Juez instructor D. Juan González-Anleo y Sandoval, Comandante del Regimiento de Infantería de Asia, número 55, de guarnición en Gerona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Gerona, 2 de Enero de 1929.—El Comandante Juez instructor, Juan González-Anleo.

JG—30

381

OLIVERAS MINISTRAL, José; hijo de Pantaleón y de Mercedes, natural y vecino de Cantallops, provincia de Gerona, de veintidós años de edad y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Olot, número 64, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Gerona, ante el Juez instructor D. Juan González-Anleo y Sandoval, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Infantería de Asia, núm. 55, de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Gerona a 3 de Enero de 1929.—El Comandante Juez instructor, Juan González-Anleo.

JG—78

382

OLIVERAS JORDA, José del; hijo de

Domingo y de Manuela, natural de Calzadilla de Tera (Zamora), de veinte y dos años de edad; domiciliado últimamente en Luganes, 185 (Cuba), y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Toro, número 89, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Zamora*, ante el señor Juez instructor D. Francisco Carrillo Hernando, Teniente de Infantería con destino en el Batallón Cazadores de Africa, número 3, de guarnición en la Línea de la Concepción (Cádiz), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Línea, 5 de Enero de 1929.—El Teniente Juez instructor, Francisco Carrillo.

JG—102

383

ORTEGA MARTINEZ, Antonio; hijo de Francisco y de Catalina, natural de Minas de Río Tinto, provincia de Huelva, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Valverde del Camino, número 21, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Huelva*, ante el Sr. Juez instructor D. Francisco Carrillo Hernando, Teniente de Infantería con destino en el Batallón Cazadores de Africa, número 3, de guarnición en La Línea de la Concepción (Cádiz), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Línea, 5 de Enero de 1929.—El Teniente Juez instructor, Francisco Carrillo.

JG—103

384

ORTS COLOMA, Rafael; hijo de José y de Candelaria, natural y vecino de Muchamiel, provincia de Alicante, de estado soltero, profesión albañil, edad de veinticinco años, y cuyas señas son: estatura 1,716 metros, color sano, pelo castaño, cejas pobladas, ojos pardos, nariz regular, boca grande, barba clara; procesado por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de España, número 46, D. Ramón Tabuenca Feljoo, residente en Lorca, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Lorca, 4 de Enero de 1929.—El Comandante Juez instructor, Ramón Tabuenca.

JG—106

385

PATEIRO VILLAR, Manuel; hijo de Emilio y de Cándida, natural y vecino de Casardeita, provincia de Orense, de veintidós años de edad y cuya estatura es de 1,690 metros; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Allariz para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del

término de treinta días, en Ferrol, ante el Juez instructor D. Eduardo Armesto y García, Teniente de Artillería con destino en el Regimiento de Costa, número 2, de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Ferrol, 2 de Enero de 1929.—El Teniente Juez instructor, Eduardo Armesto.

JG—74

386

PENELAS FERNANDEZ, Antonio; hijo de Pascasio y de Dolores, natural de Francos, Ayuntamiento de Otero de Rey, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, estatura 1,625 metros; procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Leandro Santos González, del Regimiento de Infantería Zamora, número 8, de guarnición en Lugo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Lugo, 3 de Enero de 1929.—El Capitán Juez instructor, Leandro Santos.

JG—104

387

PEREZ BARANDA, Eloy; hijo de Eduardo y de Aurora, natural de Espinosa de los Monteros (Burgos), de estado soltero, de profesión comerciante, de veintidós años de edad (no constan sus señas personales ni particulares), domiciliado últimamente en Espinosa de los Monteros; acusado por haber faltado a concentración en el expediente de 1928; comparecerá en término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente D. Juan Blanco Rubio, Juez instructor del Regimiento de Infantería Africa, número 68, de guarnición en Melilla, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Melilla, 3 de Enero de 1929.—El Teniente Juez instructor, Juan Blanco.

JG—113

388

PEREZ DIAZ, Jesús; hijo de Domingo y de María Josefa, natural de Seseo, Ayuntamiento de Castroverde, provincia de Lugo, de veintidós años de edad; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Leandro Santos González, del Regimiento de Infantería Zamora, número 8, de guarnición en Lugo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Lugo, 30 de Diciembre de 1928.—El Capitán Juez instructor, Leandro Santos.

JG—110

389

PEREZ GARCIA, Manuel; hijo de Antonio y de Filomena, natural de Llanera, Ayuntamiento de ídem, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Oviedo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe,

número 3, D. José Gil del Real Postigo, que reside en esta plaza.—Oviedo, 21 de Diciembre de 1928.—El Capitán Juez instructor, José Gil del Real Postigo.

390

JG—145

PEREZ LOZANO, José; hijo de José y de Manuela, natural de Sevilla, Ayuntamiento y provincia de ídem, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años de edad, estatura 1,620 metros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regulares, barba poblada, sin señas particulares, viste de uniforme, con el número 2 en el emblema de Infantería, domiciliado últimamente en Sevilla, en la calle Vega de Triana, sin número; procesado por el delito de insubordinación y la falta de lesiones en causa número 86; comparecerá en el término de quince días ante el Comandante Juez instructor eventual de esta plaza, D. Ignacio Estruch y Díaz de Lara, residente en el Gobierno militar de la misma, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Coruña, 31 de Diciembre de 1928.—El Comandante Juez instructor, Ignacio Estruch.

JG—19

391

PIEDRA, Emilio; hijo de Manuel, natural de Eire, Ayuntamiento de Pantón, provincia de Lugo, de profesión jornalero, de veintitrés años de edad, y cuyas señas son: estatura 1,578 metros, pelo y cejas castaños, ojos claros, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, frente estrecha, aire marcial, producción buena; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Leandro Santos González, del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, de guarnición en Lugo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Lugo, 30 de Diciembre de 1928.—El Capitán Juez instructor, Leandro Santos González.

JG—109

392

QUEVEDO GUTIERREZ, Salvador; hijo de José y de Antonia, natural de Torrox, provincia de Málaga, de veinticinco años de edad, oficio del mar, soltero, y cuyas señas son: estatura 1,558 metros, pelo, cejas y ojos negros, nariz, barba y boca regulares y color sano; apercibido últimamente en Algeciras, el cual se halla procesado en causa que se le sigue por el delito de resistencia a los Agentes de la Autoridad; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente coronel, Juez instructor de la Plaza de Algeciras, D. Ramón Ortiz Hernández, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.—Algeciras, 22 de Diciembre de 1928.—El Teniente coronel Juez, Ramón Ortiz.

JG—13

393

RAMOS LOPEZ, Antonio; hijo de Víctor y de Isabel, natural y vecino de

Sorbas (Almería), de estado soltero, de profesión jornalero, de veintiún años de edad y estatura 1,540 metros; procesado por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Otumba, número 49, D. Francisco Melgar Villarejo, residente en Játiba (Valencia), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Játiba, 31 de Diciembre de 1928.—El Comandante Juez instructor, Francisco Melgar Villarejo.

JG—93

394

REBOREDO GARCIA, José; hijo de Celestino y de Rosa, natural de Bortmó, provincia de Coruña, de veinte y tres años de edad; domiciliado últimamente en Buenos Aires y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de La Coruña, para su destino a Cuerpo; comparecerá en el cuartel de Alfonso XII, ante el Juez instructor D. Julio de Cavia e Ibáñez, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Isabel la Católica, número 54, de guarnición en La Coruña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 28 de Diciembre de 1928.—El Juez instructor, Julio de Cavia.

JG—52

395

REVILLA ALVAREZ, Cremencio; hijo de Secundino y de Leonarda, natural de Torremormojón, provincia de Palencia, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,610 metros, procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería la Lealtad, número 30, don Juan Andrade Jiménez, residente en Burgos, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Burgos, 4 de Enero de 1929.—El Capitán Juez instructor, Juan Andrade.

JG—29

396

RIEGO FERNANDEZ, Salvador; hijo de Casimiro y de Crisanta, natural de La Bouga (Oviedo), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia, número 111, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Astorga, ante el Juez instructor, D. Manuel Chinchilla Oranes, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de las Ordenes Militares, número 77, de guarnición en Astorga, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Astorga, 5 de Enero de 1929.—El Juez instructor, Manuel Chinchilla.

JG—1

397

RODRIGUEZ ALISTE, Eliezer; hijo de Rafael y de María, natural de Moreduela de los Infantes, pro-

vincia de Zamora, de treinta años de edad soltero, cuerpo, frente, nariz y boca regulares; ojos, cejas y pelo castaños; color sano, barba afeitada, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Bilbao (Vizcaya); procesado por el delito de deserción mercante, de a bordo del vapor español "Manuel Arnús"; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, Capitán de Fragata, D. José Viguera y Gómez Quintero, en la Comandancia de Marina de Bilbao, bajo apercibimiento que si en el plazo indicado no comparece será declarado rebelde.—Bilbao, 28 de Diciembre de 1928.—El Juez instructor, José Viguera.

JM—35

398

RODRIGUEZ ALVAREZ, Constantino; hijo de José y de Rita, natural de Muñón-Cimero, Ayuntamiento de Lena, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo; provincia de Oviedo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe número 3, D. José Gil del Real Postigo, que reside en esta plaza.—Oviedo, 5 de Enero de 1929.—El Capitán Juez instructor, José Gil del Real.

JG—133

399

RODRIGUEZ FERNANDEZ, Enrique; hijo de Celedonio y de Josefa, natural de Villapérez, Ayuntamiento de Oviedo, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Oviedo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe número 3, D. José Gil del Real Postigo, que reside en esta plaza.—Oviedo, 2 de Enero de 1929.—El Capitán Juez instructor, José Gil del Real.

JG—137

400

RODRIGUEZ GARCIA, Antonio; hijo de Antonio y de Julia, natural de Alhama, provincia de Almería, Ayuntamiento de Alhama de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, su estatura y señas personales no constan, domiciliado últimamente en Alhama (Almería); procesado por falta grave de deserción por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Almería; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del tercer Regimiento de Artillería a Pie D. Manuel Jiménez Alfaro y de Alaminos, residente en Murcia, bajo apercibimiento que será declarado rebelde si no lo efectúa.—Murcia, 31 de Diciembre de 1928.—El Capitán Juez instructor, Manuel Jiménez-Alfaro.

JG—124

401

RODRIGUEZ OTERO, Eduardo; hijo de Francisco y de María, natural

de Lage, provincia de Coruña, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Coronel Suárez (Argentina); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Coruña para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Alfonso XII, ante el Juez instructor D. Julio de Cavia e Ibáñez, Comandante de Infantería; con destino en el Regimiento de Isabel la Católica, número 54, de guarnición en Coruña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Coruña, 19 de Diciembre de 1928.—El Juez instructor, Julio de Cavia.

JG—55

402

RODRIGUEZ PARDO, José; hijo de José y de Carmen, natural de Buniado, Ayuntamiento de Fonsagrada, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad; sus señas son: pelo castaño, cejas ídem, ojos azules, nariz recta, barba naciente, boca pequeña, color triguero, frente ancha, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Leandro Santos González, del Regimiento de Infantería Zamora, número 8, de guarnición en Lugo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Lugo, 3 de Enero de 1929.—El Capitán Juez instructor, Leandro Santos.

JG—105

403

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, José; hijo de Primitivo y de María, natural de Toralle (Oviedo), domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente, por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia, número 111, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Astorga, ante el Juez instructor D. Manuel Chinchilla Orantes, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de las Ordenes Militares, número 77, de guarnición en Astorga, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Astorga, 29 de Diciembre de 1928.—El Juez instructor, Manuel Chinchilla.

JO—14

404

ROIZ GRANDA, Valentín; hijo de Francisco y de Dolores, natural de San Vicente de la Barquera, provincia de Santander, de treinta y un años de edad, soltero, de cuerpo alto, cejas negras, pelo castaño, frente espaciosa, nariz aguileña, boca regular, color triguero, barba regular, sin señas particulares, domiciliado últimamente en San Vicente de la Barquera; procesado por el delito de deserción de a bordo del vapor correo español "Alfonso XIII"; comparecerá en el término de treinta días en el cuartel de Alfonso XII, ante el Juez instructor, Julio de Cavia e Ibáñez, Comandante de Infantería; con destino en el Regimiento de Isabel la Católica, número 54, de guarnición en Coruña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Coruña, 19 de Diciembre de 1928.—El Juez instructor, Julio de Cavia.

instructor Capitán de fragata don José Viguera y Gómez Quintero, en la Comandancia de Marina de Bilbao; bajo apercibimiento que si en el plazo indicado no comparece será declarado rebelde.—Bilbao, 7 de Enero de 1929.—El Juez instructor, José Viguera.

JM—22

405

ROJO Y ROJO, Francisco-Antonio; hijo de Ramiro y de Arsenia, natural de Avín, Ayuntamiento de Onís, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, de estatura un metro 710 milímetros, de color blanco, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba saliente, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Oviedo; procesado por falta grave de deserción para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona 78; D. Antonio Sánchez Paredes, residente en Gijón, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde.—Gijón, 26 de Diciembre de 1928.—El Comandante Juez instructor, Antonio Sánchez Paredes.

JG—

406

ROJO PASTOR, Martín; hijo de Vicente y de Eusebia; natural de Reino de Cerrato, provincia de Palencia, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Palencia para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Juez instructor D. Natalio López Bravo, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de San Marcial, núm. 44, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 31 de Diciembre de 1928.—El Juez instructor, Natalio L. Bravo.

JG—32

407

RUBIO ESCOBAR, Juan; hijo de Juan y de Dolores; natural de Picena, Ayuntamiento de ídem, provincia de Granada, su estado soltero, profesión campo, de veintidós años de edad, de estatura 1,704 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente despejada, señas particulares ninguna, encartado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días, a partir del en que se publique esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería Ceuta, núm. 60, D. Antonio Rivas Moreno, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ceuta, 2 de Enero de 1929.—El Teniente Juez instructor, Antonio Rivas.

408

SAEZ CRESPO, Pedro; hijo de Pedro y de Catalina; natural de Sorbas (Almería), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,540 milímetros; domiciliado últimamente en Sorbas (Almería), procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Ceuta, núm. 49, D. Francisco Melgar Villarejo, residente en Játiva (Valencia), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.—Játiva, 21 de Diciembre de 1928.—El Comandante Juez instructor, Francisco Melgar Villarejo.

JG—22

409

SALLENT RUIZ, Juan; hijo de José y de María; natural de Artes, provincia de Barcelona, estado soltero, profesión cerrajero, sus señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, boca regular, nariz regular, estatura 1,665; domiciliado últimamente en Artes, a quien se le sigue expediente por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el señor Teniente Juez instructor del Regimiento Cazadores de Alcañara, 15 de Caballería, D. José Galve Lezido, en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ceuta, 1 de Enero de 1929.—El Teniente Juez instructor, José Galve.

JG—64

410

SANCHA TENORIO, Rafael; natural de Santa Bárbara (Huelva); hijo de Clemente y de Dolores, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son: ojos negros, nariz larga muy puntiaguda, color muy moreno, estatura mediana, algo cargado de espaldas y muy delgado; procesado por hurto en el vapor "Tigre" en el puerto de Isla Cristina; comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente ante el Comandante de Infantería de Marina D. Antonio Cañavate Sande, Juez instructor del distrito marítimo de Isla Cristina, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. Isla Cristina a 29 de Diciembre de 1928.—El Juez instructor, Antonio Cañavate.

JM—90

411

SANCHO DIEZ, Julio; hijo de Roman y de María; natural de Villalba de los Alcores, Ayuntamiento de ídem, provincia de Valladolid, de estado soltero, profesión herrero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Villalba de los Alcores, provincia de Valladolid, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Radio-Autos D. José Prado Bolcós, residente en ronda de Conde Duque, núm. 4 (Madrid), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid a 4 de Enero de 1929.—El Teniente Juez instructor, José Prado. JG—117

412

SANTIAGO NUÑEZ, Segundo; hijo de Alejandro y de Carmen; natural de Borta, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, vecindado en Becerreá y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Lugo, número 100, para su destino a Cuerpo, siendo sus señas: pelo negro, cejas al ídem, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno; comparecerá dentro del término de treinta días en Alicante ante el Juez instructor, Capitán del Batallón Cazadores de África núm. 17, D. Francisco García Gómez, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. Alicante a 20 de Diciembre de 1928. El Capitán Juez instructor, Francisco García Gómez. JG—6

413

SEARA OLIVEIRA, José; hijo de Isaac y de María, natural de Mariña-Mansa, Ayuntamiento de Orense, provincia de Orense, de veinticuatro años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Orense; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, D. José Gil del Real Postigo, que reside en esta Plaza.—Oviedo a 8 de Enero de 1929.—El Capitán Juez instructor, José Gil del Real Postigo. JG—131

414

SENET IRANSO, Juan Bautista; domiciliado en Barcelona; comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez permanente de la Comandancia de Marina de Barcelona para prestar declaración en causa por supuesto delito de cohecho núm. 3 de 1928, instruida por el Teniente Auditor de segunda clase D. Mariano Monéu y Ceresuela, advirtiéndole que de no efectuarlo le pararán los perjuicios que señala la ley.—Barcelona, 2 de Enero de 1929.—El Secretario, Rafael Sela.—El Juez instructor, Mariano Monéu. JM—41

415

TERCENO ROIZ, Joaquín Gabriel Pablo; hijo de Joaquín y de Hilaria, natural de San Vicente de la Barquera, provincia de Santander, de veintisiete años de edad, soltero, profesión marino, cuerpo alto, ojos castaños, cejas y pelo negros, frente regular, nariz aguileña, boca regular, color moreno, barba naciente; domiciliado últimamente en San Vicente de la Barquera, procesado por el delito de deserción de a bordo del vapor correo español "Alfonso XIII"; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, Capitán de fragata don José Vigueras y Gómez Quintero, en la Comandancia de Marina de Bilbao, bajo apercibimiento que si en el plazo

indicado no comparece será declarado rebelde.—Bilbao, 7 de Enero de 1929. El Juez instructor, José Vigueras. JM—25

416

TOLOSA CAPILLA, Francisco; hijo de Bautista y de Nieves, natural de Llaneras de Ranes, Valencia, estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Llaneras de Ranes y sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Figueras ante el Juez instructor D. Manuel Tomé Izquierdo, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento San Quintín, número 47, de guarnición en Figueras, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Figueras a 20 de Diciembre de 1928. El Juez instructor, Manuel Tomé. JG—69

417

TORRES ANTON, José; hijo de Baltasar y de María, natural de Valencia, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, sus señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, frente despejada, aire marcial, producción buena, domiciliado últimamente en Francis (sin domicilio fijo), procesado por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de la Princesa, número 4, D. Julio Recio Andrau, de guarnición en Alicante.—Alicante, 21 de Diciembre de 1928.—El Comandante Juez instructor, Julio Recio. JG—10

418

VALIÑO PRIETO, Enrique; hijo de Eulalia, natural de Rinaldo, provincia de Lugo, de veinticinco años de edad y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Alicante, ante el Juez instructor, Capitán del Batallón Cazadores de África, número 17, D. Francisco García Gómez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Alicante a 26 de Diciembre de 1928. El Capitán Juez instructor, Francisco García Gómez. JG—8

419

VAZQUEZ NOVOA, José María; hijo de Emilio y de Juana, natural de Coto, provincia de Orense, de profesión labrador, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en ignorado paradero; procesado por presunto desertor; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Montaña, Mérida, número 3, D. Cándido Meléndez e Iriharran, en el cuar-

tel de San Francisco, sito en Orense, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Orense, 28 de Diciembre de 1928.—El Teniente Juez instructor, Cándido Meléndez. JG—135

420

VIDAL GALAN, Alvaro; hijo de Manuel y de Teresa, natural de Bustamaga (Oviedo), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia, número 111, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Astorga, ante el Juez instructor D. Manuel Chinchilla Orantes, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de las Ordenes Militares, número 77, de guarnición en Astorga, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Astorga, a 29 de Diciembre de 1928. El Juez instructor, Manuel Chinchilla. JG—17

421

VIDAL RIVERA, Fermín; hijo de José y de Asunción, natural de Santa Marina, Ayuntamiento de Cobelo, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, estado soltero, profesión labrador, estatura 1,625 metros; sabe leer y escribir, domiciliado últimamente en Cobelo (Pontevedra); procesado por deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Alférez de Infantería de Marina (E. R. A. R.) don Ricardo Pérez Escarbajal, en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.—Ferrol, 8 de Enero de 1929.—Ricardo Pérez. JM—66

422

VILAS NOVOA, Manuel; hijo de Francisco y de Concepción, natural de la parroquia de Puente del Puerto, vecindado en el Ayuntamiento de Camariñas, provincia de La Coruña, domiciliado últimamente en Puente del Puerto, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Coruña, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor, D. José Colás Torres, Teniente de Caballería, con destino en el Depósito de Caballos sementales, de guarnición en León.—El Teniente Juez instructor, José Colás. JG—106

423

VILLAESCUSA MORAN, Julián; hijo de Francisca, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, calle de Valencia, número 17 (Madrid), cuyas señas personales se desconocen; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería Melilla, número 59, que reside en el Cuartel de Santiago, de esta Plaza, a responder de los en-

gos que le resulten en expediente por faltar a concentración, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Melilla, 31 de Diciembre de 1928.—El Juez instructor, Juan Martín.

JG—119

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

BERJA

Don Angel Campano Jaime, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 82 del año 1928, sobre allanamiento de morada, en el cual está acordado se ofrezca el mismo con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a los herederos del ofendido D. Emigdio González Vázquez.

Y para que sirva de ofrecimiento a dichos herederos se expide el presente en Berja a 14 de Enero de 1929. El Secretario, Gabino Uribarri.—El Juez, Angel Campano.

JC—17

BILBAO—CENTRO

Don Federico Baudín Ruiz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que a las seis horas del día 1 de Diciembre de 1927 falleció en su domicilio, barrio de Burceña, número 16, piso cuarto, de la anteiglesia de Baracaldo, D. Manuel García Fernández, de cuarenta años, natural de Sama de Langreo, hijo de Manuel García Valdés y de Manueña Fernández Zapico, sin que se tenga noticias de que haya dejado descendientes, ascendientes ni colaterales dentro del cuarto grado, y sin que hasta la fecha haya sido reclamada su herencia, no obstante haberse dado noticia del fallecimiento a las personas que se habían indicado como parientes y de haber transcurrido el plazo de los segundos edictos.

En su virtud se llama de nuevo a los que se crean con derecho a la herencia de que se trata para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de dos meses, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Oviedo y esta provincia, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en Bilbao a 11 de Enero de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Federico Baudín.

JC—18

COIN

Don Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de instrucción de Coin y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 83 del pasado año de 1928, se

siguió causa por muerte de Emilio Valencia López, vecino que fué de esta villa, y que ocurrió su fallecimiento en la ciudad de Málaga en el mes de Noviembre del expresado año; y en virtud a ignorarse el actual paradero de los que sean sus legítimos herederos, se ha acordado insertar el presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, a fin de hacer saber a expresados herederos, el derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que puedan mostrarse parte en dicha causa, como expresada disposición determina.

Dado en Coin a 14 de Enero de 1929.—El Secretario, Manuel Granzoso.—El Juez, Mariano Sánchez-Olmo.

JC—19

MADRID—INCLUSA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos de abintestado de doña Josefa Riesgo y Riesgo, natural que fué de Bullaso (Oviedo), se anuncia el fallecimiento sin testar de dicha señora, ocurrido el día 15 de Junio último en su domicilio de esta Corte, calle de San Lorenzo, número 12, piso segundo, en estado de soltera y a los cincuenta y siete años de edad; y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, en otro caso, de padecerles el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID se expide el presente, a 15 de Enero de 1929.—El Juez, Dimas Camarero.—El Secretario, Licenciado José Torres.

JC—12

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente instado por doña Medarda Reigada y Alvarez, por sí y en representación de otras personas sobre devolución de la fianza que constituyó su difunto esposo D. Evaristo de la Riva y González de Acvedo, para garantizar su cargo de Registrador de la Propiedad. El Sr. De la Riva falleció ejerciendo el mismo en esta localidad el 17 de Diciembre de 1926, y había además prestado servicios de tal Registrador en Ordenes, Señorín de Carballino, Luarda, Valencia de Don Juan, Mota del Marqués, Cazorla, Puigcerdá, Montblanch, Cádiz, Tamarit y Villalón, y se fija un plazo de tres meses para que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra el indicado Sr. Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen, si les convinieren, en forma legal.

San Lorenzo del Escorial, 12 de Enero de 1929.—El Secretario de Gobierno, P. S., Manuel Moules.—El Juez, José Martínez y Cánovas del Castillo.

JC—16

SANTANDER—ESTE

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad, en providencia de este día, dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Ministerio fiscal, contra doña Angela González García, sobre privación a la misma de la patria potestad de su hija menor de edad Carmen Cruzado González, tiene acordado se emplace a dicha demandada doña Angela González, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de nueve días, comparezca en citados autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que en otro caso la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a doña Angela González García, libro la presente cédula, en cumplimiento de lo mandado, en Santander a 15 de Enero de 1929.—El Secretario judicial, Jesús Escobio.

JC—20

TOLOSA

Don Ricardo S. de Movellán y G. de Celis, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y actuación del que refrenda se sigue juicio de abintestado de los bienes relictos al fallecimiento de don Esteban Tolosa Expósito, de setenta y dos años, soltero, guarnicionero, natural de esta villa, hijo de padres desconocidos, fallecido en la misma el día 22 de Enero de 1928, sin haber otorgado testamento y sin que, al parecer, dejara parientes de ninguna clase, en cuyo juicio, por providencia de esta fecha, he acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 998 de la ley de Enjuiciamiento civil, la publicación del presente edicto por tercera vez, llamándose a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de dos meses, por no haberse presentado aspirante alguno a dicha herencia en los dos primeros llamamientos practicados, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie lo solicitare durante el expresado término.

Dado en Tolosa a 9 de Enero de 1929.—El Juez, Ricardo S. de Movellán.—D. S. O., José Martí.

JC—21

VALENCIA—SERRANOS

Don Evaristo Piquer y Arilla, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito de Serranos, de esta ciudad.

Por el presente se hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría de don Adolfo Sirvent, pende de oficio juicio sobre prevención de abintestado de Enrique Ferrando Mateu, de sesenta años, que fué encontrado cadáver en su domicilio, de esta ciudad, calle de Ensanz, número 31, preso primero, siendo mozo ordenanza del Laboratorio químico municipal, de este Ayuntamiento, en el que se ha acordado por providencia de esta fecha anunciar la muerte intestada del

referido Enrique Ferrando Mateu, llamando a los que se crean con derecho a sucederle para que dentro del término de treinta días comparezcan y formulen en forma legal su petición, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valencia a 14 de Enero de 1929.—El Secretario, Adolfo Sirvent. El Juez, Evaristo Piquer.

JC—32

VALLADOLID

Don Cándido Valdés Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Valladolid.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, por la Sala de lo Civil de esta Audiencia se dictó la sentencia, que con su publicación es como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Valladolid a 23 de Abril de 1928; en los autos incidentales promovidos ante esta Sala, con arreglo a la ley de responsabilidad de funcionarios públicos de 5 de Abril de 1904, por D. Aquilino López Martínez, labrador y vecino de Sésamo, representado por el Procurador D. Lucio Recio Hera, bajo la dirección del Letrado D. Francisco Sanz Pérez, contra don Manuel García y García, comerciante y vecino de Vega de Espinareda, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, sobre pago de 4.260 pesetas, por daños y perjuicios originados al D. Aquilino López:

Resultando que el Procurador de estos Tribunales, D. Lucio Recio Hera, en nombre y con poder de don Aquilino López Martínez, vecino de Sésamo, en escrito de 21 de Octubre de 1927, presentado ante esta Audiencia el 25 del mismo mes, firmado también por el Letrado D. Francisco Sanz Pérez, dedujo demanda ante esta Sala, ejercitando la acción de responsabilidad civil que determina la ley de 5 de Abril de 1904, contra D. Manuel García y García, como Alcalde de Vega de Espinareda, apoyándola en los siguientes hechos: Por compra en cuatro porciones, una de ellas a D. Francisco Librán Carro, otra a doña Laura Pérez, la tercera a D. José Pérez y la última a la testamentaria de doña Isabel Rodríguez, en las fechas que constan en la escritura pública y documentos privados que acompañaba; su representado, D. Aquilino López, es dueño de las siguientes fincas: Prado, huerta y castaños, en el sitio conocido con las denominaciones de Fuente de Gallardo, las Cavadas y Campos de la Mata, término de Sésamo, que mide de superficie, próximamente, nueve cuartales, o sean 39 áreas y 24 centiáreas, y linda, al Este, con predio de Manuel Rodríguez; al Sur, con terreno y castaños de Basilia Granja; al Oeste, con tierra de Laura Pérez, y al Norte, con terreno y castaños de Pedro Rodríguez y Julián López; en el punto de unión de las parcelas compradas a D. Elías Martínez, Laura Pérez y Francisco Lorán brotaba un manantial, cuyas

aguas eran siempre aprovechadas en su totalidad por el último de dichos señores para el riego de su prado, y que su cliente hizo alumbrar un poco más arriba al adquirir las otras dos porciones, para regarlas todas con las mismas aguas, construyendo al efecto un depósito o estanque de cemento, donde las reunía, y cercando, a la vez, de alambre parte de la finca, para impedir que continuara el abuso en que venían algunos vecinos de cruzarla por donde les parecía, con el pretexto de beber en la fuente; pero, en realidad, con propósito de acortar distancia; estos legítimos actos realizados por su patrocinado suscitaron el enojo y la contrariedad a los mal avenidos con el derecho de propiedad, y les indujo a denunciar al Alcalde de Vega de Espinareda que con tales actos se privaba al pueblo de Sésamo de la facultad de utilizar dichas aguas, y el Alcalde, sin mediar el respeto que merece la legítima, quieta y pacífica posesión de las cosas, dictó un acuerdo que aparece en comunicación que acompañaba, por virtud del cual D. Aquilino López debía proceder, en término de seis horas, a dar paso franco al público a dichas aguas, conminándole con hacerlo por su cuenta en otro caso; no había transcurrido este brevísimo plazo señalado para el cumplimiento de lo ordenado, y ya había sido demolido el estanque y rota en parte la valla mencionada por obreros a las órdenes del citado Alcalde; con la arbitraria ejecución de tal acuerdo, que cerró el paso a los recursos que contra él podían utilizarse, según el Estatuto municipal, se causaron a su defendido daños y perjuicios en la cantidad de 4.260 pesetas, por los conceptos siguientes: A) Coste de las obras destruidas, 300 pesetas; B) Valor del fruto pendiente de recolección y ya inaprovechable por su agostamiento, 1.920 pesetas; C) Valor de los productos que la finca deja de rendir, 1.980 pesetas. Su defendido promovió juicio declarativo de mayor cuantía ante el Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo, contra D. Manuel García y García, como tal Alcalde, en escrito de 30 de Septiembre de 1926, para obtener la reparación de los daños e indemnización de los perjuicios sufridos por la realización de los hechos expresados, y la actitud del demandado originó una competencia de jurisdicción, resuelta por Real decreto de 19 de Julio de 1927, a favor de los Tribunales ordinarios; que el demandado, en su escrito promoviendo la cuestión de competencia, trató de justificar sus determinaciones, alegando protestas y disturbios de orden público, que se vió precisado a conjurar con su acuerdo; pero todo es farsa y pura fantasía, que tardamente se invoca, para disculpar lo que es injustificable, pues los derechos anejos a la propiedad en nuestra legislación civil no pueden ser desconocidos y conculcados, so pretexto de supuestas alteraciones de orden público: des-

pués de resolverse la competencia a su favor, el Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo, fundándose en la doctrina del artículo 74 de la ley de Enjuiciamiento civil, por arto de 6 de Agosto de 1927 se abstuvo del conocimiento del asunto, previniendo a las partes que usasen de su derecho ante este Tribunal, de acuerdo con las prescripciones de la ley de 5 de Abril de 1904, cuyo auto es firme; acompañando, en justificación de estos hechos, la certificación expedida por D. José Fernández, Secretario del Juzgado de primera instancia mencionado, con el visto bueno del Juez. Y alegando, como fundamentos de derecho, los que estimó convenientes, entre los cuales se encuentra la ley de 5 de Abril y Reglamento de 22 de Septiembre de 1904, sobre la responsabilidad civil a que los mismos se refieren, el artículo 258 del Estatuto municipal; los artículos 402, 412 y 414 del Código civil, relativos a los derechos del demandante sobre las aguas que nacen en los predios de su propiedad; los artículos 348, 1.089, 1.101, 1.104, 1.105, 1.902 y demás concordantes del Código civil, relativos a la inviolabilidad del derecho de propiedad y posesión y sanciones consiguientes de los daños y perjuicios causados, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 1.º y 2.º de la citada ley de 5 de Abril de 1904, y que la prescripción de la acción quedó interrumpida con la presentación de la demanda ante los Tribunales ordinarios; y concluye suplicando a la Sala que teniendo por presentado el escrito y documentos reseñados, se tuviese por iniciado el procedimiento de responsabilidad civil, que se tramitara por las reglas de los incidentes contra D. Manuel García y García, como Alcalde de Vega de Espinareda, a quien se mandaría citar y emplazar, con entrega de las copias, para que se personase en forma a contestar a la demanda; y por la sentencia que en su día recayera, declarar que dicho señor, con el acuerdo de 31 de Agosto de 1926 y su ejecución, lesionó derechos de carácter civil a D. Aquilino López Martínez, que le originaron daños y perjuicios por la cantidad de 4.260 pesetas o en la cuantía que se acredite durante el período probatorio, conforme a las bases establecidas, y, en su consecuencia, condenarle a su pago por vía de resarcimiento e indemnización, y al de las costas y gastos de estas actuaciones, solicitando por otro sí el recibimiento a prueba:

Resultando que con el relacionado escrito de demanda acompañó el Procurador Recio los documentos siguientes, además del poder: 1.º Primera copia de la escritura pública otorgada en 11 Febrero 1912, en Vega de Espinareda ante el Notario don Manuel Díaz Porras, por D. Francisco Librán Carro, a favor de don Aquilino López Martínez, por virtud de la cual aquél vendió a éste varias fincas, entre ellas un prado en

las Cabadas, término de Sésamo; 2.º El documento privado de 2 de Febrero de 1926, por el que declara Laura Pérez, viuda de Gervasio Rodríguez, que vende a D. Aquilino López una tierra al sitio denominado Fuente de Gallardo; 3.º Otro documento privado fecha 25 de Agosto de 1926; por el que declara José Pérez que vende a Aquilino López un castaño con su terreno en el sitio de Sésamo denominado Los Campos de la Mata; 4.º Otro documento privado fechado en Sésamo el mismo día que el anterior, por el que declara D. Elías Martínez Rellán, Cura párroco de Quiles, como testamentario de don Ezequiel Martínez, que vende a Aquilino López una tierra que perteneció a la difunta Isabel Rodríguez, con sus dos castaños, al sitio denominado Fuente de Gallardo, término de Sésamo y Ayuntamiento de Vega de Espinareda; 5.º La comunicación dirigida por el Alcalde de Vega de Espinareda en 31 de Agosto de 1926 a D. Aquilino López, consignando que habiendo éste obstruido el paso al uso de las aguas públicas sitas en aquel término, en Campos de la Mata, impidiendo al público hacer uso de esas aguas, como lo viene haciendo desde tiempo inmemorial, por providencia de aquel día había acordado concederle seis horas de término para que fuera franco el paso al público a dichas aguas, y de no verificarlo, se haría por su cuenta, sin pretexto ni excusa de ningún género, y había también acordado citarle, a fin de que concurriera ante dicha Alcaldía el día 2 del próximo Septiembre y hora de las diez de su mañana, para responder de la demanda presentada; y 6.º El testimonio expedido por D. José Fernández Díaz, Secretario del Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo, en 20 de Agosto de 1927, con el visto bueno del Juez, relativo a que en dicho Juzgado se promovió juicio declarativo de mayor cuantía, a nombre de D. Aquilino López, contra don Manuel García, sobre resarcimiento de daños y perjuicios que comprende el escrito de demanda, que lleva fecha 30 de Septiembre de 1926; el auto dictado por aquel Juzgado en 10 de Diciembre de 1926, a virtud de requerimiento de inhibición que le hizo el Ayuntamiento de Vega de Espinareda, por el que se declaró competente dicho Juzgado para conocer del juicio, y mandó dirigir dicho oficio al Alcalde de dicha villa, acompañándole testimonio del dictamen fiscal y del auto, a fin de que resistiese de la inhibitoria propuesta y dejase expedita la jurisdicción del que proveía, o, en otro caso, fuese por formulada la competencia por Real decreto de 19 de Julio de 1927 se decidió a favor de los Tribunales ordinarios, y que por otro auto del Juzgado, de 10 de Diciembre del mismo año, previa sujeción al Sr. Delegado del Ministerio fiscal, resolvió aquel Juzgado conocerse de conocer, en el pleito,

previniendo a las partes que hicieran uso de su derecho, si les convenía, ante esta Sala:

Resultando que tenido por parte al Procurador D. Lucio Recio, a nombre del demandante D. Aquilino López Martínez, y admitida la demanda, que se mandó sustanciar por los trámites de los incidentes, se confirió traslado de la misma, con emplazamiento al demandado D. Manuel García García, para que compareciese a contestarla en el término de diez días, librándose al efecto carta orden al Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo, y emplazado que fué se personó el Procurador D. José María Stampa, a nombre de D. Manuel García, con poder de éste, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vega de Espinareda, presentando a la vez, en 1.º de Diciembre, el escrito de contestación a la demanda, que lleva fecha 30 de Noviembre de 1927, oponiéndose a la demanda y consignando los siguientes hechos: que en el pueblo de Sésamo, perteneciente al Ayuntamiento de Vega de Espinareda, existe desde inmemorial fecha una fuente pública en término del mismo terreno del común llamado Campos de la Mata y Gallardo, cuyas aguas utiliza el vecindario para usos personales, abrevadero de ganados y lavado de ropas; que en 29 de Agosto de 1926, varios vecinos acudieron a la Alcaldía expresando que D. Aquilino López se había propasado a cercar el terreno de alambre y pared, interrumpiendo así el acceso a la fuente, con el consiguiente perjuicio para el vecindario; y por lo apremiante del caso, del peligro de alteración de orden público y de las facultades que a los Alcaldes confieren tanto el Estatuto municipal como la vigente ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, y leyes Sanitarias, acordó requerir al D. Aquilino para que en término de seis horas franquease el paso público a la fuente, con la advertencia de que, en otro caso, se efectuaría de su cuenta, citándole al mismo tiempo para la instrucción del oportuno expediente, en el que se comprobó la certeza de la denuncia, confirmándose el acuerdo de franquear el paso al público para la fuente de referencia, cual así se hizo, sin que el D. Aquilino utilizase recurso alguno legal contra el mencionado acuerdo, acompañando en su justificación dicho expediente; que el D. Aquilino formuló demanda ante el Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo contra D. Manuel García, en reclamación de perjuicios que dice le había causado con tal acuerdo, y después del incidente de competencia entablado por el Ayuntamiento, el Juez se declaró incompetente, por entender que la demanda había de formularse ante esta Sala; que niega certeza a todos los hechos de la demanda, en todo lo que no se conforme con los por él establecidos, especialmente a los hechos primero y segundo, pues de

los documentos presentados para acreditar propiedad, solamente admite como cierta la escritura pública otorgada en Vega de Espinareda el 11 de Febrero de 1912, con las advertencias de que en ella para nada se alude ni se refiere al terreno en donde está enclavada la fuente, ni a las aguas de ésta, y los otros dos que son privados no fueron incorporados a oficina pública hasta después de franqueada la fuente por el Sr. Alcalde, ni por lo tanto, aun siendo cierto, pueden decirse existentes para su parte más que desde el día de aquella incorporación, reconociendo como legítimos los demás documentos presentados con la demanda; que no es cierto que con el acuerdo del Alcalde D. Manuel García, ni con su ejecución, se hayan causado perjuicios de ninguna clase al demandante, porque cuando se franqueó el paso a la fuente ya había segado y recogido la hierba de los prados, que no dan más que un solo pelo al año, en la primavera; la relación que hace de perjuicios es duplicada en su concepto, que no perjudica a aquel que usa de un derecho, ejercita una facultad o deshace un entuerto oponiéndose a un despojo y reivindicando la cosa o derecho objeto del mismo; que la demanda ha sido presentada después de haber transcurrido un año, a contar del acuerdo y realización del acto que se supone causante de los supuestos perjuicios; y alegando como fundamentos de derecho los artículos pertinentes del Estatuto municipal en cuanto hace relación a las facultades de los Alcaldes para el abastecimiento de aguas, Policía sanitaria, urbana y rural, y mantenimiento del orden público, el Reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925, los artículos pertinentes de la ley de Aguas y del Código civil, de los que deduce que D. Manuel García, lejos de haber infringido precepto legal alguno, que no se cita en la demanda, a pesar de exigirlo el artículo primero de la ley de 5 de Abril de 1904, lo que hizo fué usar de sus facultades, en cumplimiento de los deberes de su cargo de Alcalde; que la supuesta infracción necesitaba estar declarada en expediente administrativo para dar origen a la declaración de perjuicios, no siendo aplicable al caso las disposiciones del Código civil que se citan de contrario; que era imposible que se causaran los perjuicios que se aducen, porque aun cuando el público hubiere hecho uso de las aguas, ello nunca habría sido obstáculo para que se regasen los prados, por lo cual las dos últimas partidas que el demandante relaciona como supuestos perjuicios carecen de base para ser reclamadas; que la acción concedida por la ley de 5 de Abril de 1904 para reclamar indemnización de perjuicios prescribe por el transcurso de un año, contando desde el día en que pudo ejercitarse, y, por tanto, está prescrita la acción que se alie-

cita por medio de la demanda, y alega dicha prescripción; suplicando que en su día se dictase sentencia desestimando la demanda y absolviendo de ella a D. Manuel García en todas sus partes, con imposición de las costas al demandante; solicitando por otrosí el recibimiento a prueba:

Resultando que con el escrito de contestación presentó los documentos siguientes: 1.º Escrito elevado al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vega de Espinareda, en 29 de Agosto de 1926, por D. José Pérez y otros tres, que se dicen vecinos de Sésamo, por el que denunciaban a Aquilino López por el hecho de haberse apropiado un terreno comunal y haberlo cercado de alambre y pared, interrumpiendo el paso a una fuente que servía de abrevadero para el ganado y lavadero público, causando notable perjuicio al vecindario en general; 2.º El oficio del Alcalde D. Manuel García pasado a D. Aquilino López el 31 de Agosto de 1926, concediéndole seis horas para franquear el paso a las aguas, cominándole con que, en otro caso, se haría por su cuenta, citándole para que concurriera a la Alcaldía el día 2 del mes de Septiembre siguiente; 3.º El expediente administrativo formado en Vega de Espinareda por el hecho referido, en el que recayó el acuerdo dictado por el Alcalde del mismo D. Manuel García, en 10 de Octubre de 1926, por el que se declara obligado al D. Aquilino López al pago de los gastos ocasionados por franquear el paso a la fuente de Gallardo objeto del expediente, prohibiéndole hacer nada en dicha fuente que impida el servicio público a que está destinada, limitándose tan sólo a recibir las aguas sobrantes del disfrute público, como vino haciendo hasta la actualidad, y a pagar la multa de 15 pesetas por desobediencia al Alcalde, por no haber dado cumplimiento a su providencia ni alegar causa alguna que se le impidiera, mandando comunicar esta resolución al interesado, como se verificó, instruyéndole del derecho que le asistía para acudir al Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, y de la multa al Juez de instrucción, que tuvo lugar el 16 de Octubre; 4.º Una certificación del Secretario del Ayuntamiento de Vega de Espinareda, visada por el Alcalde, del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento pleno el día 3 de Noviembre de 1926, en la que se acordó se entablase por el Alcalde la correspondiente competencia al Juez de primera instancia para conocer en la demanda entablada por D. Aquilino López, sobre reclamación de daños y perjuicios por la resolución de la Alcaldía, fecha 31 de Agosto anterior, para dar paso para el aprovechamiento de las aguas de la fuente referida, acompañándose también el dictamen de la Abogacía del Estado de León, referente a entablar dicha competencia;

Resultando que recibido el incidente a prueba dentro del término concedido al efecto, se practicó la de dictamen de Peritos, reconocimiento judicial y testifical propuestas por las partes, y admitida como pertinente, informando los Peritos don Lucas Martínez Rellán y D. Manuel Rodríguez Pérez, que ningún perjuicio se causó a la finca donde se hallaba el manantial de las aguas, ni al fruto de las mismas con la destrucción del estanque en que se recogían, puesto que tal predio puede regarse igualmente que antes de construirse el estanque, cuyo coste no debió exceder de 150 pesetas; que el prado no producirá más de un solo pelo como cosecha de hierba en primavera, porque en verano la fuente no abunda agua más que para beber y coger alguna con vasijas pequeñas; y el Perito D. José Alvarez Valcárcel, disintiendo de los otros dos, informó que por la falta de agua perdería la finca de dar otra mitad de fruto, y que el coste de las obras del estanque destruido será como de unas 200 pesetas; por el reconocimiento judicial se hizo constar el estado y situación de la finca en donde se encontraban las aguas, así como los restos del estanque en parte destruido, hecho de piedra suelta y cemento, que mide 3,85 metros de largo por 2,80 de ancho, con una altura de 1,20 metros o un metro, según los puntos de la parte que no está destruida, conservándose íntegro el muro del Poniente y los longitudinales en una extensión media de 1,35 metros aproximadamente, subsistiendo dicho estanque en algo más de una tercera parte de lo que antes, al parecer, abarcaba; y la testifical, referente a los hechos consignados en los escritos de demanda y contestación y reconocimiento de la firma y rúbrica de los documentos acompañados con la demanda; y unidas las pruebas a los autos y formado el apuntamiento, se pusieron de manifiesto por término de cuatro días hábiles, para instrucción de las partes:

Resultando que declarados conclusos los autos, se mandó traerles a la vista, con citación de las partes para sentencia; y habiendo solicitado en tiempo la celebración de vista pública la representación del demandante D. Aquilino López Martínez, se señaló al efecto el día 17 del actual mes, en el que tuvo lugar, con asistencia de los Letrados don Francisco Sáenz Pérez y D. Isaac Alonso, que informaron, respectivamente, en nombre del demandante D. Aquilino López y del demandado D. Manuel García, solicitando el primero de éstos que se fallase el asunto de conformidad a lo pedido en escrito de demanda, y el segundo a lo interesado en su escrito de contestación:

Resultando que sustanciado este asunto por los trámites de los incidentes, se han observado los términos y prescripciones legales, ha-

biendo sido Ponente el Magistrado D. Eduardo Dívar Martín:

Considerando que para dilucidar con acierto la viabilidad de la acción entablada por el actor, es supuesto obligado, por terminante declaración del Código civil en sus artículos 348, número tercero del 408, párrafo primero, del 417 y 418, en consonancia con los elementos probatorios y de hecho aducidos por ambas partes, y más especialmente el expediente instruido como Alcalde por el demandado, dejar sentado, al sólo efecto de la presente litis, que el demandante se hallaba en posesión, en concepto de dueño, de los terrenos que se describen y delimitan en el primer hecho de la demanda, y que, por tanto, en igual concepto se hallaba en la posesión del manantial del que alumbró las aguas y del depósito o estanque de cemento que para su mejor aprovechamiento, en uso de su indiscutible derecho, construyó, y de la cerca de alambre de parte de la finca unos meses antes del acuerdo del Alcalde demandado, originario de este recurso; y que ese estado de hecho y de derecho se hallaba amparado por los artículos 414 y 441 del antecitado Código:

Considerando que sentado lo anterior, el Alcalde demandado, al recibir, en 29 de Agosto de 1926, la denuncia de los cuatro vecinos de Sésamo, en vez de decretar el acuerdo del 31 siguiente con rapidez digna de mejor causa, por el que dió de plazo al demandante seis horas para que diese a su vez paso al público para el uso de las aguas, cominándole, de no verificarlo, con hacerlo por su cuenta, sin pretexto ni excusa de ningún género, lo que debió de hacer, si sería y correctamente hubiera querido estar a la altura de su misión, es parar mientas en tal pretensión y calificar la condición jurídica del terreno y sus aguas, y siendo notorio e inequívoco para él y para todos que hasta que otra cosa se declarase por los Tribunales, eran de propiedad privada, en estricta observancia del artículo 414 del Código civil; y puesto que no se estaba en ninguno de los casos urgentes que especifica el primer inciso del artículo 162 de la ley de Aguas vigente, única excepción admisible en derecho a la garantía que para el derecho de propiedad particular en esta materia consigna la primera disposición legal, en justo acatamiento al artículo 441 del mismo Código, es abstenida de tomar medida alguna, como no fuera la de amparar al particular en su derecho, primordial obligación del Delegado del Gobierno de la Nación en el Ayuntamiento de Vega de Espinareda:

Considerando que si el Alcalde demandado, procediendo diametralmente, al contrario de lo que era su deber, calificó de públicas aguas manifestamente privadas, simuló una posible alteración de orden público que él solo provocaba, y trató

de amparar actos de posesión o tolerados por el dueño o ejecutados clandestinamente por algunos vecinos de Sésamo, no ateniéndose tampoco ni a las leyes y Reglamentos ni a la más elemental prudencia administrativa, se llega a la conclusión de que infringió con sus actos las disposiciones legales amparadoras del derecho del demandante, y en tales abusivos términos, que a la repetición de actos análogos se debe reciente Real orden, por la que se manda a las Autoridades gubernativas y agentes de la Autoridad impongan inflexiblemente el respeto a los derechos de propiedad, impidan actos de invasión, violencia o destrucción de la misma, y prohibiendo a las Autoridades subalternas que exciten las pasiones en el sentido de desposeer de la propiedad por medios ilegales a los que realmente vengan por título legítimo, estentando el carácter de propietarios.

Considerando que si por lo ya expuesto existe acción al demandante, en los términos que la ejercita, por acomodarse al artículo 158 del Estatuto municipal vigente, y todos los preceptos al caso aplicables de la ley de 5 de Abril de 1904, y su Reglamento, se impone, antes de entrar a resolver cada una de las pretensiones que la demanda contiene, examinar la excepción de prescripción opuesta por el demandado para tratar de enervarla:

Considerando que aunque, según los artículos 11 de la dicha ley y tercero de su Reglamento, la acción que se ejercita prescribe por el transcurso de un año, contado desde el día que puede ejercitarse, estas disposiciones, por precepto del artículo 16 del Código civil, tienen que considerarse suplidas o adicionadas por el artículo 1.973 del mismo Cuerpo legal; y si bien es cierto que el acuerdo del Alcalde demandado, originario de este recurso, se dictó en 31 de Agosto de 1926, no lo es menos que el actor, en 30 de Septiembre siguiente, promovió juicio declarativo de mayor cuantía ante el Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo contra el actual demandado, ejercitando la misma acción, en los mismos términos y por los mismos fundamentos que la que ejercita en la presente demanda, que fué admitida a trámite, y que sólo después de resuelta a favor del Juez la competencia suscitada por el Ayuntamiento de Vega de Espinareda por amparar al Alcalde demandado, dictó aquél su auto de 6 de Agosto de 1927, declarándose incompetente por razón de la materia, e inhibiéndose para ante esta Sala por la que en 28 de Octubre de 1927, el actor presentó la actual demanda; con lo que es visto que por haber sido presentada y admitida la misma demanda, aunque ante Juez incompetente, dentro del plazo, interrumpió válidamente el término para la prescripción; y como ésta empezó a correr de nuevo el 6 de Agosto de 1927, y ante esta Sala fué presen-

tada en 28 de Octubre siguiente, cae por su base y debe ser desestimada la excepción de prescripción de la acción alegada por el demandado:

Considerando que si el demandado, al infringir las terminantes disposiciones legales civiles anticuadas con la ejecución del acuerdo tantas veces mentado, viene obligado a resarcir los daños y perjuicios por tal causa ocasionados al demandante, tal obligación, no sólo por los propios términos de la demanda y la norma procesal general, sino por los especiales preceptos de los artículos primero y 16 del Reglamento dicho, tiene que quedar condicionada a los que sean estimados en juicio; y como de lo actuado sólo puede darse por probado el daño que, dos de los tres Peritos valoran en 150 pesetas, de las destruidas obras del estanque, ya que el resto de los daños y perjuicios tan improbados están, que el criterio de esta Sala fué previamente compartido por el propio Letrado del actor, al prescindir, con laudable probidad profesional, en el acto de la vista, de la alegación en derecho sobre los mismos, al pago de las solas 150 pesetas debe quedar circunscrita la responsabilidad civil del demandado, y, por tanto, su condena:

Considerando que por precepto del artículo 13 de la ley de 5 de Abril de 1904 y 17 de su Reglamento, además de la expresada imposición de costas al demandado, dada la evidente gravedad de la infracción por él cometida, estima el Tribunal debe transcribirse esta sentencia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para que adopte las disposiciones convenientes; si creyese que procede imponer corrección disciplinaria al Alcalde de Vega de Espinareda:

Vistas las disposiciones legales citadas y los artículos 741 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallamos que desestimando la excepción de prescripción de la acción alegada por el demandado, debemos declarar y declaramos que D. Manuel García García, como Alcalde de Vega de Espinareda, con el acuerdo de 31 de Agosto de 1926 y su ejecución lesionó derechos de carácter civil de D. Aquilino López Martínez, que le originaron daños y perjuicios por la cantidad de 150 pesetas; y, en su consecuencia, le condenamos por vía de resarcimiento e indemnización al pago de esa cantidad y el de las costas y gastos de estas actuaciones. Y una vez que esta sentencia sea firme, transcribáse, por el conducto debido, al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a los efectos del artículo 17 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 5 de Abril de 1904, y publíquese en la GACETA DE MADRID y en la Colección Legislativa.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Pérez Cecilia.—Francisco Otero.—Manuel Pedregal.

Eduardo Divar.—Adolfo Ortiz-Casado.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública en el día de hoy la Sala de lo Civil de esta Audiencia territorial, de que, como Secretario de la misma, certifico.—Valladolid, 23 de Abril de 1928.—L. Cándido Valdés.

Notificada la anterior sentencia a las partes por la representación de D. Manuel García, se preparó recurso de casación por infracción de ley, que el Tribunal Supremo, en auto de 10 de Octubre último, declaró caducado y perdido con las costas.

Para que conste, cumpliendo lo mandado y remitir para su publicación en la GACETA DE MADRID al señor Administrador de la misma, expido y firmo la presente en Valladolid a 11 de Enero de 1929.—El Secretario, L. Cándido Valdés.

JC—14

JURISDICCION DE GUERRA

ALICANTE

Don Laureano Rodríguez Vallao, Comandante jefe de servicio de la Comandancia de Carabineros de Alicante, Juez instructor del expediente instruido para justificar el hecho mediante el cual se propone el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del Cabo patrón de esta Comandancia Pedro García Méndez López.

Sobre las trece horas del día 6 de Septiembre último, y en el sitio de un nombrado Curva de la Explanada, junto a la caseta que ocupa la fuerza de mar de la Aduana de esta capital, se cayó al agua una señora llamada doña Dolores Farach Royo, con domicilio en la calle de Santo Tomás, número 7. Al producirse la alarma consiguiente, y oído por el Cabo patrón comandante del puesto Pedro García Méndez López, que se hallaba próximo, las voces de "una mujer al agua", acudió precipitadamente al sitio indicado, y sin despojarse de su uniforme se apresuró a arrojarle al mar, logrando extraerla con vida.

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de dicho Orden, aprobado por Real decreto de 30 de Diciembre de 1857, y Real decreto de 28 de Julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales, a fin de que si alguna persona tuviera que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud, se dirija o se presente en este Juzgado, sito en la calle de Quiroga, número 4, Comandancia de Carabineros, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para oír sus declaraciones; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo no serán atendidas sus manifestaciones.

Dado en Alicante a los siete días del mes de Enero de 1929.—Laureano Rodríguez.

JG—19

BILBAO

Don Manuel Trujillano Iglesia, Capitán de Infantería con destino en el Regimiento de Gacellans, número 43, Juez instructor del expediente instruido para justificar el hecho mediante el cual se propone el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del Cabo de Mar de la Comandancia de Carabineros de Vizcaya, José Estévez Ruiz, por el presente hago saber:

Que el día 10 de Agosto de 1928, y con motivo de habersa caído a la ría la niña Teresa Guisasaola, en el término municipal de Erandio, fué salvada por el expresado Cabo, con exposición de su vida.

Por lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de dicha Orden, de 30 de Diciembre de 1857, y Real decreto de 28 de Julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales, a fin de que si alguna persona tuviere que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Vizcaya*, para oír sus declaraciones; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo, no serán atendidas sus manifestaciones.

Dado en Bilbao a 3 de Enero de 1929.—Manuel Trujillano.

JG—28

CADIZ

Don Manuel de la Pinta Castro, Comandante segundo Jefe del servicio de la Comandancia de Carabineros de Cádiz, Juez instructor del expediente instruido para justificar el hecho mediante el cual se propone el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del carabinero José Lemus Ramos, por el presente hago saber:

En la madrugada del día 20 de Agosto de 1927, el expresado carabinero, con exposición de su vida, salvó la del paisano Antonio Dapena, que se cayó al mar y quedó lesionado sobre la zapa de la muralla de San Felipe, frente a las oficinas de la Sociedad de Aguas, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de dicha Orden, aprobado por Real decreto de 30 de Diciembre de 1857, y Real decreto de 28 de Julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales, a fin de que si alguna persona tuviere que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado, sito en la calle de San Rafael, número 2, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Cádiz*, para oír sus declaraciones; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo no serán atendidas sus informaciones.

Dado en Cádiz a 31 de Diciembre de 1928.—Manuel de la Pinta.

JG—50

JURISDICCION DE MARINA

BAYONA

D. José Rufo Pena, Alferez de navío de la escala de reserva auxiliar, Ayudante de Marina del distrito de Bayona, Juez instructor del expediente de hallazgo de los efectos que se reseñan, encontrados por la tripulación del vapor de pesca "Polcarpo Villar".

Hago saber: Que navegando el referido buque frente a Espocente (Portugal) el día 30 del mes último, a unas nueve millas de la costa, encontró la tripulación los efectos siguientes:

Setecientas pieles curtidas de varios colores.

Noventa y cinco neumáticos para ruedas de bicicleta marca Dunlop, 70 x 35.

Noventa y ocho ruedas de automóvil (disco) con sus neumáticos y cubiertas Michelin 13 x 45.

Veintitrés neumáticos para automóvil de la marca Good Icar.

Cincuenta y tres planchas de goma blanca para calzado de 32 centímetros por 90 centímetros.

Cuatro piezas de hule negro de 12 metros de largo por 1,40 de ancho.

Cuarenta rollos de goma para irrigador.

Tres ídem de tubo de goma de 6 milímetros de diámetro.

Diez botes de tinta de imprenta.

Un rollo de goma (tubo) de 20 milímetros de diámetro.

Dos máquinas de coser marca Kaiser (de mano).

Dos cajones con máquinas de reloj.

Diez y ocho platos de barro.

Seis lazas de ídem.

Tres pantallas imitación porcelana.

Ocho hormas de calzado.

Un cajón con 142 docenas de tubos de anilina para teñir.

Uno ídem con 90 frascos de específicos Limberase.

Cincuenta frascos de extractos biliares de Chatelani, 295 de Suboi, 99 cajas de Giraldoze, 25 frascos de comprimidos Fitudine y 80 cajas de Fogil.

Un cajón con 490 frascos de Godalosse Galbini.

Un cajón con efectos de laboratorio para Física y Química.

Las personas que se crean dueñas de los efectos hallados se presentarán en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra*, con los documentos necesarios que acrediten su derecho, pues en caso contrario y no presentándose reclamación alguna, al finalizar dicho plazo los efectos hallados pasarán a ser de la propiedad del Estado.

Bayona, 2 de Enero de 1929.—José Rufo Pena.

JM—34

CADIZ

D. José Carlos Camargo y Segerdhal, Teniente Auditor de primera clase del

Cuerpo jurídico de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Hago saber: Que por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo a doña Luisa Ayúcar González, de cuarenta y siete años de edad, de estado soltera, hija de Isidro y de Gregoria, natural de Estella (Navarra), para que comparezca en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de esta provincia*, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, D. José Carlos Camargo y Segerdhal, o manifieste el punto de su actual residencia, al objeto de recibirla declaración en causa que se instruye con motivo de haberle substraído, a bordo del vapor "Infanta Isabel de Borbón", donde iba de pasajera para Buenos Aires, de un bolso de su propiedad, entre otros efectos, unos lentes valorados en cuarenta pesetas, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del plazo prefijado le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Cádiz, 26 de Diciembre de 1928.—El Juez instructor, José Carlos Camargo, JM—59

D. José Carlos Camargo y Segerdhal, Teniente Auditor de primera clase del Cuerpo jurídico de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Hago saber: Que por este mi primer edicto llamo, cito y emplazo al individuo Francisco Parada Guimarey, natural de Caramiñal (Coruña), hijo de Leoncio y de Juana, de veinticinco años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado últimamente en Caramiñal, para que comparezca en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* correspondientes, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, D. José Carlos Camargo y Segerdhal, o manifieste el punto de su actual residencia, al objeto de notificarle una resolución recaída en la causa que se le instruye por deserción del vapor "Reina María Cristina" en el puerto de Nueva York, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del plazo prefijado le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Cádiz, 4 de Enero de 1929.—El Juez instructor, José Carlos Camargo, JM—60

D. José Carlos Camargo y Segerdhal, Teniente Auditor de primera clase del Cuerpo Jurídico de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Hago saber: Que por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al individuo José Paz Figueras, natural de Oliveira (Coruña), hijo natural de Francisca, de veintitrés años de edad, de estado soltero, de profes-

sión marinero, domiciliado últimamente en Oliveira; comparecerá en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* correspondientes, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, D. José Carlos Camargo y Segerdhal, o manifieste el punto de su actual residencia, al objeto de notificarle una resolución recaída en la causa que se le instruye por deserción del vapor "Cabo Santa María", en el puerto de Nueva York, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del plazo prefijado le parará los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Cádiz a 4 de Enero de 1929.—El Juez instructor, José Carlos Camargo.

JM—61

D. José Carlos Camargo y Segerdhal, Teniente Auditor de primera clase del Cuerpo Jurídico de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Hago saber: Que por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al individuo Manuel Sañás Martínez, natural de Palmeira (Coruña), hijo de Manuel y de Asunción, de cuarenta años de edad, de estado casado, de profesión marinero, domiciliado últimamente en esta capital; comparecerá ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, don José Carlos Camargo y Segerdhal, o manifieste el punto de su actual residencia en el plazo de treinta días, contando a partir desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* correspondientes, al objeto de notificarle una resolución recaída en la causa que se le instruye por el delito de deserción del vapor "Montevideo", en el puerto de Nueva York, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del plazo prefijado le parará los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Cádiz a 4 de Enero de

1929.—El Juez instructor, José Carlos Camargo.

JM—62

D. José Carlos Camargo y Segerdhal, Teniente Auditor de primera clase del Cuerpo Jurídico de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Hago saber: Que por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al individuo Miguel Romany Graña, natural de Corrubedo (Coruña), hijo de Miguel y Estrella, de veintidós años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado últimamente en Corrubedo; comparecerá en el plazo de treinta días, contando a partir desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* correspondientes, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, D. José Carlos Camargo y Segerdhal, o manifieste el punto de su actual residencia, al objeto de notificarle una resolución recaída en la causa que se le instruye por deserción del vapor "Churrucá", en el puerto de Nueva York, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del plazo prefijado le parará los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Cádiz a 4 de Enero de 1929.—El Juez instructor, José Carlos Camargo.

JM—63

MARIN

Don Rosendo Novo Castro, Alférez de navío (E. R. A.) y Juez instructor de un expediente de hallazgo,

Hago saber: Que por el vapor de pesca "El Gallito", de la matrícula de Vigo, y dedicado a sus faenas en este puerto, fueron encontrados, flotando en la mar a la altura de Montedor, en la tarde del día 28 de Diciembre del año último, los efectos que a continuación se relacionan.

Un cordaje de piano, sobre caja de madera, formando la parte posterior una pianola, marcas "W. Memel número 132" y "N. E. U."; la caja de madera completamente destrozada, y

el cordaje, los tornillos y la armadura de hierro, completamente oxidados.

Un ídem, en las mismas condiciones; marcas "Sdimuel" y "Leipzig", siendo las dimensiones de ambas cajas de 1,50 metros de largo por 1,20 de ancho.

Un barril de madera de roble, en buen estado, que arroja un peso bruto de 195 kilogramos, conteniendo sebo ordinario, con un peso neto aproximado de 160 kilogramos. Tiene las marcas siguientes: en uno de los fondos, sobre un fondo gris, "4-M-17"; en el otro fondo, sobre igual color, "220", ambos pintados de negro; conteniendo además en esta última base grabados en madera, con las marcas "97 N" y "A. F. 22".

Otro barril, de madera de igual clase, en muy mal estado, y con una duela quebrantada, que arroja un peso bruto de 390 kilogramos y un peso neto de 330 kilogramos de sebo rectificado, con mezcla de estearina. Tiene la marca "91.685", grabada en una chapa de hoja de lata, clavada en una base; al mismo fondo, "1.181".

Oncé metros de goma nueva para irrigador, averiada por el agua salada, e inútil para el servicio.

Un fardo de té, mojado, y otro de hierbas en las mismas condiciones, las cuales, por ser perjudiciales para la salud pública, fueron arrojados a la mar.

Las personas que se consideren sus dueños o tengan algún interés directo o inmediato en dichos efectos, pueden alegar ante este Juzgado lo que crean conveniente en defensa de sus intereses durante el término de treinta días, a contar del de la fecha de publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, por medio de escritos dirigidos al Juez autorizante, o por comparecencia ante el mismo; en la inteligencia que de no verificarlo dentro de dicho plazo, se procederá a lo que haya lugar con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Dado en Marín a 7 de Enero de 1929, El Juez instructor, Rosendo Novo.

JM—127